

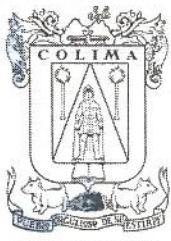
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== ACTA NUM. 54.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 22 horas con 07 minutos del día **27 de noviembre de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 51, 52 y 53.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza a la Tesorería Municipal para que realice las ampliaciones presupuestarias al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colima, ambos del Ejercicio Fiscal 2025, generadas por el cambio de tipo de nómina SUPERNUMERARIO-BASE, contenida en el acta 110 y 118, así como las respectivas sindicalizaciones.
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba la solicitud de autorización para que el Municipio de Colima, Colima, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de Nacionalidad Mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por \$32,500,000.00 (Treinta y dos millones, quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan.
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo por la cantidad de \$55'000,000.00. (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).



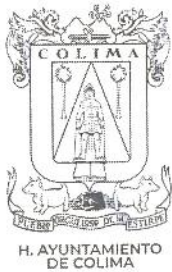
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza celebrar Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial del Estado de Colima, para que se encargue de las evaluaciones para los Procesos de Ascenso a Policía Segundo y Policía Tercero.
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza celebrar Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI).
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza celebrar Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Colima, Colima, y el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que aprueba el Estudio de Impacto Territorial y Urbano, para modificar específicamente en la estrategia para la clasificación de Áreas y Zonificación, para las fracciones que forma parte de la "PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3", identificadas con las Claves Catastrales 02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002.
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone el Otorgamiento de diversos Incentivos Fiscales derivados del Programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza Desafectar, desincorporar y enajenar un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Colima, para cumplir con el Programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.
- XIV. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y el



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Mtro. Federico Rangel Lozano. Con falta justificada de la Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 52 y 53, fueron entregadas con anticipación, el Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 52 y 53, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos. Quedando pendiente para ser presentada en próxima sesión, el Acta No. 51.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza a la Tesorería Municipal para que realice las ampliaciones presupuestarias al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colima, ambos del Ejercicio Fiscal 2025, generadas por el cambio de tipo de nómina SUPERNUMERARIO-BASE, contenidas en las actas 110 y 118, así como las respectivas sindicalizaciones, el cual se transcribe a continuación:-----

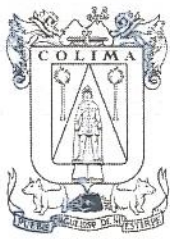
HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y, 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los numerales 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza ampliaciones tanto al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, como al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum S- 788/2025 de fecha de recepción del 27 de noviembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud de dictaminación de la autorización de diversas ampliaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, así como al respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12, fracción de la VII, 18 fracción III, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. El Honorable Cabildo del Municipio de Colima, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024 que consta en acta 110, en su sexto punto del orden del día, a propuesta de los integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, integradas por las Regidoras y Regidores Gisela Irene Méndez, Diana Estala Cruz Juárez, Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Norma Lidia Ponce de León Amador, así como por el síndico municipal José Onofre Orozco López y la C. Patricia Sánchez de la Madrid, Presidenta Municipal Interina, aprobaron diversos nombramientos de base para trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, mismos que entraron en vigor en dos momento como se precisan:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

A).- El reconocimiento de nombramientos previstos en el considerando Décimo Segundo, Fracción I, que surtieron sus efectos a partir de la primera quincena del mes de julio de 2024.

B).- El reconocimiento de nombramientos previstos en el considerando Décimo Segundo, fracción II, los cuales surtieron efectos a partir de la primera quincena del mes de enero del año 2025.

TERCERO. ANALISIS DE LAS APROBACIONES MENCIONADAS EN EL APARTADO A), MENCIONADAS EN EL CONSIDERANDO "SEGUNDO" DE ESTE DICTAMEN:

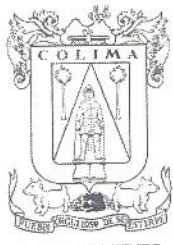
Reconocimiento y emisión de nombramiento previstos en el considerando Décimo Segundo, Fracción I, que surtieron sus efectos a partir de la primera quincena del mes de julio de 2024.

Al respecto, las comisiones dictaminadoras estimaron un costo preliminar financiero de \$10'062,126.56 (diez millones sesenta y dos mil, ciento veinte seis pesos 56/100 M.N), bajo el argumento que el personal de base para los 62 trabajadores y trabajadoras que pasa de la categoría de CONFIANZA a BASE, tenían su "percepciones salariales homologables a los puestos de base" cuyas prestaciones ya se encuentran presupuestadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, siendo omisos respecto al ejercicio fiscal 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento al contenido del considerando segundo, fracción I, del acta 110, de fecha 29 de mayo de 2024, el Honorable Cabildo Municipal, celebró Sesión Extraordinaria que obra en acta 118, de fecha 9 de julio de 2024, mediante el cual realizó diversas acciones administrativas para dar cumplimiento mandato aprobado en el referida acta 110, otorgándose basificaciones a 59 de los 62 trabajadores y trabajadoras referidos. Al respecto, a petición de la Oficialía Mayor, la Dirección de Recursos Humanos de Municipio de Colima, realizó mediante MEMORANDUM Mo. 02-OM-RH-288/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, la proyección del costo total anual que representan los 59 trabajadores y trabajadoras que obtuvieron su base en acta 118, derivada de la aprobación del considerando Décimo Segundo, fracción I, del acta 110. Proyección que se generó tomando en consideración la totalidad de las prestaciones que les corresponden al tipo de trabajador de forma quincenal y anual, mismos que se precisan:

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA		
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
COSTO DE BASIFICACIÓN DE 59 TRABAJADORES DE CONFIANZA		
FUNDAMENTO ACTA 118 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA		
SUELDO	\$197,544.20	
ESTIMULO POR PERMANENCIA	\$12,031.95	
BONO DE RENTA	\$17,567.25	
BONO DE DESPENSA	\$31,649.96	
PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$10,584.60	
COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. ORD.	\$40,773.95	
COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. EXTRAORD.	\$10,115.22	
CANASTA BÁSICA		\$781,395.96
PRIMA VACACIONAL		\$279,434.87
AJUSTE CALENDARIO		\$69,858.72
BONO DIA DE LA MADRE		\$38,244.15
BONO DIA DEL PADRE		\$19,721.81
FONDO DE AHORRO PATRONAL		\$237,053.04
AGUINALDO		\$781,395.96
IMPORTE QUINCENAL	\$320,267.13	
POR 24 QUINCENAS	24	
IMPORTE ANUAL PERCEPCIONES ORDINARIAS	\$7,686,411.15	
IMPORTE ANUAL PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS		\$2,207,104.52
GRAN TOTAL		\$9,893,515.67

APORT. PATRONAL IPECOL 15.8%	\$	1,563,175.48
COSTO TOTAL	\$	1,563,175.48



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

La proyección del gasto anual realizada por la Dirección de Recursos Humano, generada por el cambio de tipo de nómina CONFIANZA-BASE, contenida en el acta 110, aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, impacta de manera significativa dentro del monto máximo permitido para el Capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima del Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de enero de 2025, previsto en las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, por un monto total de \$9,893,515.67 (nueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientos quince pesos 67/100 M.N.). Importe que representa un incremento no referido en proyección realizada, en un origen, por las comisiones dictaminadoras que obra en acta 110.

Importe que, si bien es cierto, fue considerado en el respectivo documento rector del gasto público municipal para el ejercicio 2025, este no fue debidamente modificado para incorporarlos como una excepción al crecimiento anual permitido por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción IX, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Es decir, el costo de las 59 basificaciones aprobadas y referidas en la considerando Décimo Segundo, Fracción I, del acta 110, cumplimentadas en acta 118, se encuentran fondeadas dentro del incremento porcentual anual autorizado por el Honorable Cabildo Municipal, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, para el rubro de servicios personales y no, como un incremento excepcional permitido por la citada ley, lo cual pone en riesgo la suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones contempladas dentro del ejercicio fiscal 2025. Pues las erogaciones de servicios personales derivadas por modificaciones a la estructura orgánica no deben sujetarse al límite establecido en el artículo 10 de la ley de disciplina multicitada. Como expresamente lo mandata el artículo 15 fracción IX, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, que dispone:

ARTÍCULO 15.- Son Atribuciones de la Oficial Mayor o el Oficial Mayor:

IX.- Autorizar previo acuerdo de la Presidenta o Presidente Municipal, la contratación de plazas o creación de unidades administrativas que requieran las dependencias del Ayuntamiento, cuidando que no rebase los montos de incremento de las partidas de servicios personales establecidas en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera.

En el caso de implementación de nuevas Leyes Federales, Estatales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en el citado artículo, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la Ley que lo requiera; la justificación de la necesidad de capital humano deberá desprenderse de acuerdo debidamente fundado y motivado que se suscriba por la Oficialía Mayor, la persona titular de la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal, efectuando un análisis ocupacional y funcional del o de los puestos, de las y los servidores públicos; está exigencia operará igualmente cuando el requerimiento."

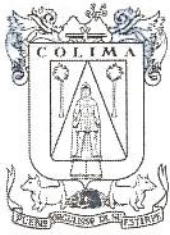
Asimismo, dicho incremento representa un excedente en el gasto de la aportación a IPECOL del 15.8% equivalente a \$ 1'563,175.48 (un millón quinientos sesenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

CUARTO. ANALISIS DE LAS APROBACIONES MENCIONADAS EN EL APARTADO B), MENCIONADAS EN EL CONSIDERANDO "SEGUNDO" DE ESTE DICTAMEN.

Respecto al reconocimiento y emisión de nombramiento que surtieron sus efectos a partir de la primera quincena del mes de enero del año 2025, las comisiones unidad dictaminadoras, generaron las siguientes argumentaciones:

"..., De la estimación anterior, resulta una posibilidad de monto máximo estimado autorizado a presupuestar para el capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, de \$26'777,061.47 pesos.

En cuanto a las disposiciones para acceso a incremento salariales dispuestas en los Presupuestos de Egresos, se establece en el presupuesto de egresos, se presupuesta... el importe de la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en precepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera; destinado a cubrir los incrementos y actualizaciones salariales que la Presidenta Municipal otorgue a los trabajadores de categoría de base sindicalizados, de base, de base laudo, jubilados pensionados y personal operativo de seguridad pública, sin que el monto de los incrementos exceda la cantidad que se señala en el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual se ha definido como sigue:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Importe de la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b) de la ley de disciplina financiera..."

(...)

"Por lo anterior, las cifras estimadas para la elaboración del presente dictamen son referencia para la toma de decisiones de H. Cabildo en la definición del monto límite que puede ser considerado para mejorar las condiciones salariales de las y los trabajadores propuestos para obtener una plaza de base, considerando los incrementos salariales que les correspondan por el cambio del personal de confianza a base y por el cambio de supernumerarios a base."

(...)

"DECIMO PRIMERO. Que, de los análisis realizados se concluye la factibilidad para autorizar 210 (doscientos diez) puesto de base al personal de confianza y supernumerario bajo las siguientes consideraciones:

I. Del personal de confianza a base para 62 personas que ya cuentan con las percepciones salariales homologables a los puestos de base, cuyas percepciones ya se encuentran presupuestadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024. Para este grupo se estima preliminarmente un monto de \$10'062,126.5

II. Del personal supernumerario a base para 148 personas que podrán acceder al incremento en las prestaciones hasta el ejercicio fiscal 2025, debidamente presupuestado y aprobado conforme a la legislación correspondiente. Para este grupo se estima preliminarmente un monto de incremento de \$4'069,117.20 pesos mismos deberán presupuestarse para el ejercicio fiscal 2025 en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, sobre la partida 111 remuneraciones al personal de carácter permanente. Dicho monto se encuentra dentro del monto máximo estimado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios Personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, de \$25'777,061.47 pesos; o bien dentro del promedio de incremento de \$11'395,804.86 pesos estimados para el Capítulo 1000 para el 2025, considerando los incrementos históricos de los últimos 4 años.

Las plazas o puestos de las y los trabajadores con categoría de confianza que se establecen en el considerando Décimo segundo, fracción I, continuaran con la remuneración neta mensual que percibían al momento de aprobarse el presente dictamen, a partir de la primera quincena del mes de julio del 2024, por lo que la tesorería deberá presentar las adecuaciones presupuestarias necesarias y suficiencia para la materialización efectiva del otorgamiento de nombramiento de base que se aprueban a través del presente dictamen.

Las plazas o puestos de las y los trabajadores con categoría de supernumerarios que se establecen en el considerando Décimo segundo, fracción II, continuara con la remuneración neta mensual que percibían al momento de aprobarse el presente dictamen, hasta la primera quincena del mes de enero del 2025, por lo que la tesorería deberá considerar los incrementos y ajustes para el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025"

(...)

"Las plazas o puestos de las y trabajadores con categoría de confianza que se establecen en el Considerando Décimo Segundo, Fracción I, continuarán con la remuneración neta mensual que perciban al momento de aprobarse el presente dictamen, a partir de la primera quincena del mes de julio de 2024, por lo que la tesorería deberá presentar las adecuaciones presupuestarias necesarias y suficientes para la materialización efectiva del otorgamiento de nombramientos de base que se aprueban a través del presente Dictamen.

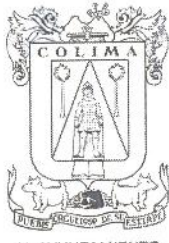
Las plazas o puestos de las y los trabajadores con categoría de supernumerarios que se establecen en el Considerando Segundo, Fracción II, continuarán con la remuneración neta mensual que percibían al momento de aprobarse el presente Dictamen, hasta la primera quincena del mes de enero del 2025, por lo que la Tesorería deberá considerar los incrementos y ajustes para el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025."

(...)

"SEXTO. Los nombramientos que se establecen en el considerando Décimo Segundo Fracción II, serán efectivo a partir de la primera quincena del mes de enero del 2025, por lo que la administración pública municipal deberá tomar en cuenta dichos nombramientos para el desarrollo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025."

Resolución administrativa que fue registrada en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el expediente 3/979, mediante registro de toma de nota del acta de cabildo 110, de fecha 03 de junio de 2024, donde se realizó la basificación de trabajadores del municipio.

En resumen, a propuesta de las Comisiones unidas dictaminadoras, el H. Cabildo Municipal realizó la estimación preliminar del costo o incremento nominal que, por la aprobación del acta 110, accedieron a la basificación un total de 148 trabajadores y trabajadoras desde la categoría de supernumerarios, previstos en el considerando



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Décimo Segundo, fracción II, los cuales surtieron efectos a partir de la primera quincena del mes de enero del años 2025.

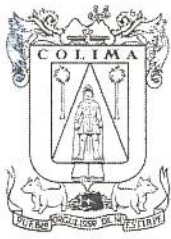
Para este grupo, dichas comisiones dictaminadoras, estimaron un incremento de \$4'069,117.20 (cuatro millones sesenta y nueve mil, ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.) que debieron de considerarse en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales.

Contrario a los razonamientos expuestos, la Dirección de Recursos Humanos, mediante MEMORANDUM Mo. 02-OM-RH-288/2025 de fecha ya referida, presentó a la Oficialía Mayor, el costo total anual que representa la nómina de base de los 148 trabajadores y trabajadoras referidas en el considerando Décimo Segundo, fracción II, del acta 110, la cual se generó tomando en consideración la totalidad de las prestaciones que les corresponden al tipo de trabajador de forma quincenal y anual, mismos que se precisan:

	CONCEPTO	IMPORTES QUINCENALES	IMPORTES ANUALES 2025
1	P0001 - SUELDO	\$ 500,871.07	
2	QUINQUENIO	\$ 459.66	
3	PRIMA VACACIONAL MARZO		\$ 334,220.49
4	AJUSTE DE CALENDARIO		\$ 167,110.24
5	FONDO DE AHORRO PATRONAL		\$ 325,566.20
6	PRIMA VACACIONAL DICIEMBRE		\$ 334,220.49
7	P0014 - BONO DE RENTA	\$ 44,067.00	
8	P0015 - BONO DE DESPENSA	\$ 79,393.12	
9	P0016 - BONO DE TRANSPORTE	\$ -	
10	P0017 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 26,551.20	
11	P0020 - COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. ORD.	\$ 150,560.12	
12	P0021 - COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. EXTRAORD.	\$ 6,383.82	
13	P0053 - RENTA DE MOTOS	\$ 1,227.72	
14	AGUINALDO		\$ 1,974,824.01
	COSTO QUINCENAL	\$ 809,513.71	
	NO. DE QUINCENAS	24	
	COSTO ANUALIZADO	\$ 19,428,329.04	\$ 3,135,941.43
	COSTO TOTAL ANUALIZADO DE 148 BASES (ACTA 110)		\$ 22,564,270.47

Proyección de incremento del costo de la nómina de base por los 148 trabajadores y trabajadoras referidas en el considerando Décimo Segundo, fracción II, del acta 110, por centro de costo/percepción/partida

CENTRO DE COSTO/PERCEPCIÓN(PARTIDA)	TOTAL POR CENTRO DE COSTO
01-01-01 DESPACHO DE REGIDORES	\$970,067.28
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	\$277,162.08
02-03-01 PARTICIPACION CIUDADANA	\$309,238.98
03-02-01 REGISTRO CIVIL	\$1,203,148.32
03-03-01 ABASTO Y COMERCIALIZACION	\$765,535.20
04-05-01 SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	\$1,290,645.51
04-06-01 TALLER MECANICO	\$138,581.04
05-02-01 INGRESOS	\$138,581.04
05-03-01 EGRESOS Y CONTABILIDAD	\$138,581.04
05-04-01 INSPECCIÓN Y LICENCIAS	\$554,324.16
05-05-01 CATASTRO	\$296,062.08



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

07-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$457,488.63
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	\$5,889,779.50
07-03-01 PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	\$6,215,541.58
07-04-01 ALUMBRADO PUBLICO	\$599,864.79
08-01-01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y M	\$157,481.04
08-02-01 DESARROLLO URBANO	\$277,162.08
11-02-01 FOMENTO ECONOMICO Y MEJORA REGULATORIA	\$277,162.08
11-03-01 DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	\$415,743.12
11-04-01 FOMENTO DEPORTIVO	\$915,186.24
11-05-01 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACI	\$331,162.08
12-02-01 CONSTRUCCION	\$138,581.04
12-03-01 MANTENIMIENTO	\$807,191.58
	\$22,564,270.47

La proyección del gasto anual realizada por la Dirección de Recursos Humano, generada por el cambio de tipo de nómina SUPERNUMERARIO-BASE, contenida en el acta 110, aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, impacta de manera significativa dentro del monto máximo permitido para el Capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egreso para el Municipio de Colima del Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de enero de 2025, previsto en las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, por un monto total de \$22'564,270.47 (veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta pesos 47/100 M.N.). Importe que representa un incremento superior a la proyección realizada, en un origen, por las Comisiones Dictaminadoras por \$4'069,117.20 (cuatro millones sesenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.). Importe que, si bien es cierto, fue considerado en el respectivo documento rector del gasto público municipal para el ejercicio 2025, este no fue debidamente modificado para incorporarlos como una excepción al crecimiento anual permitido por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción IX, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

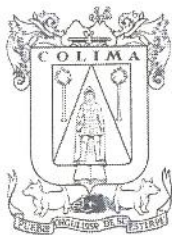
Es decir, el costo de las 148 basificaciones aprobadas y referidas en la considerando Décimo Segundo, Fracción II, del acta 110, se encuentran fondeadas dentro del incremento porcentual anual autorizado por el Honorable Cabildo Municipal en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, para el rubro de servicios personales y no, como un incremento excepcional permitido por la citada ley, lo cual pone en riesgo la suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones ordinarias contempladas dentro el ejercicio fiscal 2025. Pues las erogaciones de servicios personales derivadas por modificaciones a la estructura orgánica no deben sujetarse al límite establecido en el artículo 10 de la ley de disciplina multicitada, como expresamente lo mandata el artículo 15 fracción IX, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, que dispone:

"ARTÍCULO 15.- Son Atribuciones de la Oficial Mayor o el Oficial Mayor:

IX.- Autorizar previo acuerdo de la Presidenta o Presidente Municipal, la contratación de plazas o creación de unidades administrativas que requieran las dependencias del Ayuntamiento, cuidando que no rebase los montos de incremento de las partidas de servicios personales establecidas en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera.

En el caso de implementación de nuevas Leyes Federales, Estatales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en el citado artículo, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la Ley que lo requiera; la justificación de la necesidad de capital humano deberá desprenderse de acuerdo debidamente fundado y motivado que se suscriba por la Oficialía Mayor, la persona titular de la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal, efectuando un análisis ocupacional y funcional del o de los puestos, de las y los servidores públicos; esta exigencia operará igualmente cuando el requerimiento."

Asimismo, dicho incremento representa un excedente en el gasto de la aportación a IPECOL del 15.8% equivalente a \$3'565,154.73. (Tres millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

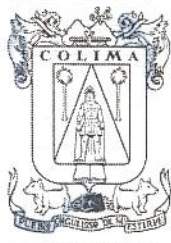
QUINTO.- Atendiendo los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores del presente documento, el H. Ayuntamiento de Colima, detenta la obligación legal de cubrir importes adicionales a los contemplados en el Capítulo 1000, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, encontrándonos en las hipótesis de excepción del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y, 15 fracción IX, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como lo son los incrementos generados por la implementación de reformas a la estructura de la plantilla laboral, mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en el citado artículo, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley, reglamento o acto administrativo que lo requiera. Acciones que se encuentran consideradas dentro de las excepciones de crecimiento porcentual del 3 % (por ciento) de crecimiento real o, el crecimiento del Producto Interno Bruto. Por lo que, jurídicamente, el supuesto en dictaminación, se encuentra exceptuado del tope de incremento al capítulo de servicios personales hasta por el monto calculado por la Dirección de Recursos Humanos, tal y como lo prevé expresamente el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y 15 fracción IX, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

SEXTO.- Mediante convenios celebrados por los representantes del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Colima, con los representantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, de fecha 29 de enero de 2025, celebraron sendos convenios para sindicalizar trabajadores que actualmente se encuentran en la categoría de base en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colima.

Respecto al **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima**, se convino la sindicalización de 148 trabajadores y trabajadores de base, constatándose el acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el expediente 3/979, en el cual se registró la toma de nota de 146 trabajadores como sindicalizados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 27 de mayo de 2024, y 3, realizados en la relativa toma de nota de fecha 18 de junio de 2025. Los cuales se identifican y forman parte del presente dictamen, los trabajadores referidos en la tomas de nota de fechas referidas, a excepción de la trabajadora Matilde López Murillo, quien se jubiló por IPECOL. (ANEXO 1)

La Proyección del costo anualizada de la sindicalización, realizada por la Dirección de Recursos Humanos, presentada mediante oficio 02-OM-RH-300/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, sin tomar en consideración los pagos que ya se vienen realizando como trabajadores de base, es la siguiente:

No.	CONCEPTO	IMPORTES QUINCENALES	IMPORTES ANUALES
1	SUELDO	\$233,808.90	
2	ESTIMULO POR PERMANENCA	\$17,158.40	
3	BONO DE RENTA	\$22,815.87	
4	BONO DE DESPENSA	\$41,132.07	
5	BONO DE TRANSPORTE	\$76,112.19	
6	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$13,745.97	
7	NIVELACION AL GASTO FAMILIAR	\$19,042.38	
8	COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. ORD.	\$2,529.02	
9	COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. EXTRAORD.	\$7,881.30	
10	PRIMA DE RIESGO ADMINISTRATIVA	\$2,547.45	
11	PRIMA DE RIESGO	\$26,268.77	
12	BONO DE PUNTUALIDAD		\$2,046,027.84
13	CANASTA BASICA		\$784,132.85
14	BONO FERIA		\$108,700.62
15	PRIMA VACACIONAL		\$424,164.47
16	BONO SINDICAL		\$358,165.65
17	BONO DIA DE LA SECRETARIA		\$1,323.06
18	BONO TRABAJADORA SOCIAL		\$882.04



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

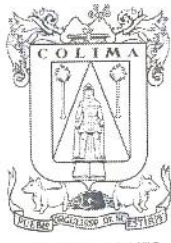
ACTA DE CABILDO

19 BONO BIBLIOTECARIA	\$441.02
20 CONFECCION UNIFORME	\$15,317.82
21 AJUSTE DE CALENDARIO	\$83,655.76
22 BONO DEL DÍA DEL PADRE	\$107,950.96
23 BONO DE PRODUCTIVIDAD	\$447,707.06
24 BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$289,381.26
25 FONDO DE AHORRO	\$280,570.68
26 BONO ESCOLAR	\$383,630.22
27 BONO FOMENTO AL AHORRO	\$125,618.85
28 BONO BUROCRATICO	\$1,074,496.94
29 BONO CAPACITACION	\$237,838.65
30 BONO NAVIDEÑO	\$213,127.90
31 AGUINALDO	\$784,132.85
COSTO QUINCENAL	\$463,042.32
No. QUINCENAS	24
COSTO ANUALIZADO	\$11,113,015.56
COSTO ANUALIZADO TOTAL DE 147 SINDICALIZACIONES	\$7,767,266.48
	\$18,880,282.04

Respecto al Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, se convino la sindicalización de 40 trabajadoras y trabajadores de base, los cuales entrarán en vigor el 1° de enero de 2026, por los que se deberá prever en el Presupuesto de Egresos del Municipal del Ejercicio Fiscal 2026, la asignación presupuestal para cubrir los importes derivados de la sindicalizaciones respectivas. (ANEXO 2)

La Proyección del costo anualizada de la sindicalización es la siguiente:

No.	CONCEPTO	IMPORTES QUINCENALES	IMPORTES ANUALES
1	SUELDO	\$ 56,000.18	
2	ESTIMULO POR PERMANENCA	\$ 5,412.78	
3	BONO DE RENTA	\$ 6,208.40	
4	BONO DE DESPENSA	\$ 11,192.40	
5	BONO DE TRANSPORTE	\$ 20,710.80	
6	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 3,740.40	
7	NIVELACION AL GASTO FAMILIAR	\$ 5,181.60	
8	COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. ORD.	\$ -	
9	COMPENS. P/DESARR. Y SUPER. EXTRAORD.	\$ 5,100.00	
10	PRIMA DE RIESGO ADMINISTRATIVA	\$ 1,032.75	
11	PRIMA DE RIESGO	\$ 6,611.25	
12	BONO DE PUNTUALIDAD		\$ 590,963.28
13	CANASTA BASICA		\$ 174,475.53
14	BONO FERIA		\$ 29,578.40
15	PRIMA VACACIONAL		\$ 108,612.25
16	BONO SINDICAL		\$ 106,913.22
17	BONO DIA DE LA SECRETARIA		\$ 441.02



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

18	BONO TRABAJADORA SOCIAL		\$	-
19	BONO BIBLIOTECARIA		\$	-
20	CONFECCION UNIFORME		\$	4,741.23
21	AJUSTE DE CALENDARIO		\$	20,470.99
22	BONO DEL DÍA DEL PADRE		\$	23,873.77
23	BONO DE PRODUCTIVIDAD		\$	133,641.52
24	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL		\$	78,743.20
25	FONDO DE AHORRO		\$	67,200.21
26	BONO ESCOLAR		\$	110,805.62
27	BONO FOMENTO AL AHORRO		\$	34,182.00
28	BONO BUROCRATICO		\$	320,739.65
29	BONO CAPACITACION		\$	64,718.00
30	BONO NAVIDEÑO		\$	61,558.68
31	AGUINALDO		\$	174,475.53
	COSTO QUINCENAL	\$	121,190.56	
	No. QUINCENAS	\$	24.00	
	COSTO ANUALIZADO	\$	2,908,573.43	\$ 2,106,134.09
	COSTO ANUALIZADO TOTAL DE 40 SINDICALIZACIONES		\$	5,014,707.52

Dichas acciones forman parte de políticas públicas municipales a favor de la clase trabajadora que se encontraban en la categoría de BASE dentro de la plantilla laboral del Municipio de Colima, con las cuales se otorga y garantiza el respeto de los derechos de los trabajadores para ser considerados como trabajadores sindicalizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y fracción I, del artículo 19 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

El reconocimiento de los convenios de las sindicalizaciones representa obligaciones presupuestales del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2025, y para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del apartado de servicios personales.

Cómo se precisó con anterioridad, las 40 trabajadoras y/o trabajadores de base sindicalizados del al **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, entrarán en vigor el 1º de enero de 2026, no afectan el presupuesto en curso, por lo que se deberá prever en el Presupuesto de Egresos del Municipio del Ejercicio Fiscal 2026, la asignación presupuestal para cubrir los importes derivados de la sindicalizaciones respectivas. En cambio, la sindicalización de 148 trabajadores de base al **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima**, representan, para el presente ejercicio fiscal un importe de **\$18'880,282.04** (dieciocho millones ochocientos ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N.), como se plasma en el informe de proyecciones realizada por la Dirección de Recursos Humanos presentada mediante MEMORANDUM Mo. 02-OM-RH-228/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la cual se generó tomando en consideración la totalidad de las prestaciones que les corresponden al tipo de trabajador de forma quincenal y anual, sin considerar las prestaciones que ya vienen recibiendo como trabajadores de base y se encuentran debidamente consideradas en el presupuesto de Egresos del Municipio das en su base.

SÉPTIMO. Que dicha solicitud se encuentra sustentada en oficios No. MEMORANDUM No. OM-557/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, y HAC.S02PRE.01SUF/01HAC.2025.207 signados por la el C. Mtro. Christian Velasco Milanés, Oficial Mayor y Licenciada María Teresa Pérez Ramírez, Tesorera Municipal, respectivamente, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo las siguientes ampliaciones presupuestales:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

A.- AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO 2025.

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTAL			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
	Cap	Con	P.Gen		
Décimo Segundo, fracción I, del acta 110 Y 118 Incremento anual del costo de nómina de base de los 59 trabajadores y trabajadoras referidas.	1	0	0	\$ 9,893,515.67	\$ -
Décimo Segundo, fracción II, del acta 110. Incremento anual del costo de nómina de base de los 148 trabajadores y trabajadoras.	1	0	0	\$ 22,564,270.47	\$ -
Sindicalizaciones de 148 trabajadores de base al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.	1	0	0	\$ 18,880,282.04	\$ -
TOTAL				\$ 51,338,068.18	\$ -

B.- AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

	PARTIDA PRESUPUESTAL				
	Cap	Con	P.Gen		
Incrementos en recaudación de recursos fiscales				\$ 51,338,068.18	\$ -

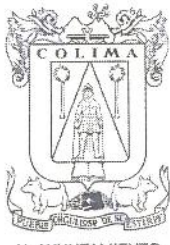
La ampliación a la partida de servicios personales generada por la aprobación del acta 110 referida y las Sindicalizaciones referidas, se constituye en una obligación administrativa irrefutable que debe ser cubiertas dentro de la vigencia del presupuesto de egresos 2025, para el cual debe otorgársele la suficiencia presupuestal acorde a la obligación financiera.

Para dar cumplimiento al contenido del artículo 12, fracciones de la VII, y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, respecto al equilibrio financiero, la Tesorería Municipal fortalecerá la recaudación de los ingresos fiscales, especialmente en el rubro de morosidad del Impuesto Predial, actualizaciones en los padrones para el cobro de derechos, Productos y Aprovechamientos para afrontar la obligación de pago ineludible de esta administración pública, las cuales se prevén alcanzar mediante las acciones realizadas por los despachos contratados para tal efecto.

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la autorización contenida en el presente dictamen para que la Tesorería Municipal realice las ampliaciones presupuestarias referidas en el considerando **SÉPTIMO** del mismo, tanto al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Colima, como al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima ambos del Ejercicio Fiscal 2025, por lo que queda plenamente facultada para tramitar las modificaciones necesarias a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima y del Presupuesto de Egresos correspondiente. Así como realizar las compensaciones necesarias conducentes dentro de los diferentes conceptos o partidas del capítulo 1000, por otro lado se le autoriza para realizar todos los movimientos presupuestales que sean necesarios y que se vean afectados por la modificación aquí aprobada.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal de Colima a efecto de que el H. Ayuntamiento de Colima elabore y difunda la promulgación del presente documento en los medios digitales de dicho ayuntamiento, como lo es su página web y redes sociales, conforme los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Colima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTO. Solicitese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

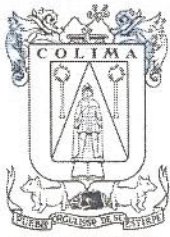
QUINTO. Se autoriza y faculta a la persona titular de la Oficialía Mayor, realizar los cambios necesarios en la plantilla laboral referida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, y considerar a las y los trabajadores sindicalizados, dentro del apartado respectivo.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, los Regidores, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Mtro. Federico Rangel Lozano, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Profra. Ana Isabel Flores Viera. En la presentación de sus opiniones expresaron su respaldo al acuerdo, destacando el compromiso que, como representantes populares, mantienen con las y los trabajadores del Ayuntamiento y con la ciudadanía en general. Señalaron que estas ampliaciones presupuestarias brindan certeza laboral y fortalecen la estabilidad de quienes prestan sus servicios al municipio.

Asimismo, reconocieron el trabajo que realiza la administración municipal en favor de toda la población, subrayando la importancia de garantizar los derechos laborales y de continuar construyendo condiciones dignas para las y los trabajadores. De igual forma, agradecieron a los líderes sindicales presentes, por su constante acompañamiento y defensa de los derechos laborales, así como a las y los trabajadores del Ayuntamiento por su dedicación y esfuerzo diario en beneficio de la ciudadanía.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dijo que el tema es complejo, ella está a favor de los derechos de los trabajadores, siempre ha defendido a los trabajadores del Ayuntamiento y reiteró su compromiso con la clase trabajadora, porque reflejan la comunidad, la ciudadanía y cuando se les falta con sus pagos puntuales, se les atropellan sus derechos. Les dijo que, lo que se le mandó para calificar, es algo que estuvo mal desde el interinato de la Presidenta Municipal en la Administración anterior, porque debió estar presupuestado, no debió de haber sido así, es un compromiso de hace un año y a como lo entiende, es que si no se cumple con las metas de recaudación ¿no se les va a pagar? Su voto sería en abstención porque las cosas no le quedan claras, y es a manera de exigencia



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

para que se tomen las riendas y se logre una buena administración, no se trata de traer compromisos. De su parte seguirá trabajando en beneficio de la clase trabajadora.-----

Por su parte, el Presidente Municipal reiteró su invitación a que las discusiones en el seno del Cabildo se conduzcan siempre con respeto y apego a la verdad. Asimismo, se sumó al reconocimiento expresado hacia las y los trabajadores, destacando la importancia del trabajo en equipo para lograr mejores resultados en la administración pública municipal.-----

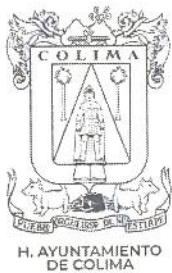
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaino Aguirre, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la solicitud de autorización para que el Municipio de Colima, Colima, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de Nacionalidad Mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por \$32,500,000.00 (Treinta y dos millones, quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éstas se autorizan, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

Presente.-

El que suscribe el presente documento, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional de Colima, Colima de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 párrafo 54, 12, fracción XV, 18 fracción IV, y 19 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 23, 25 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, numeral 1, fracción III, IV y V, 14, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, 84 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracciones I, 109 fracciones VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, somete a la consideración del Honorable Cabildo, el presente **PUNTO DE ACUERDO** por el cual se AUTORIZA por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen, y contraten con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento hasta por el monto de \$32,500,000.00 (Treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen; para que afecte como fuentes de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebre el instrumento jurídico



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

necesario para constituir el mecanismo de pago del o de los financiamientos en comento, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Colima, Colima, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, **uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$32,500,000.00 (Treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), importe que no comprende a los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio** contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

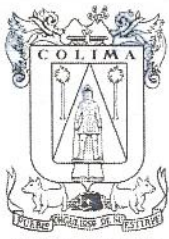
El financiamiento será adjudicado a aquella institución de crédito que presente las mejores condiciones de mercado, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2025 y/o 2026 inclusive, pero en cualquiera caso deberán pagarse en su totalidad en un plazo máximo de hasta 844 (ochocientos cuarenta y cuatro) días contados a partir de la fecha en que se celebren los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la única o primera disposición de los créditos respectivos; plazo que no excederá el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 01 de octubre de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de financiamiento(s) de que se trate, así como los plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para adherirse, emplear, utilizar cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- III. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- IV. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el o los contratos mediante los cuales se formalice el o los créditos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 o 2026, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remante del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo fue otorgado por los integrantes del Ayuntamiento, previo análisis:

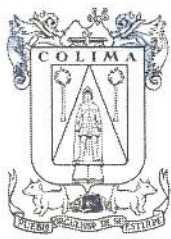
- I. De la capacidad de pago del Municipio;
- II. Del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; y
- III. De la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 27 de noviembre de 2025.

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, concedió el uso de la voz, recordando previamente las disposiciones del Reglamento del Ayuntamiento, relativas a la conducción del debate, los tiempos de intervención y la obligación de mantener el orden durante la sesión. Subrayó que se continuará garantizando la libertad de expresión de las y los munícipes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, hizo uso de la voz para fijar su posicionamiento, al amparo del artículo 65 del Reglamento Municipal, señalando que las y los regidores cuentan con derecho de voz y voto, y manifestando su desacuerdo respecto a la conducción de la sesión. Señaló que, si bien reconoce que los créditos y financiamientos pueden ser necesarios e incluso convenientes en determinadas circunstancias, considera incongruente solicitar un nuevo endeudamiento ante lo que calificó como una mala administración municipal. Realizó diversas preguntas sobre el estado de avance de las obras programadas, el uso de recursos del FAISM, y cuestionó la falta de información previa, particularmente sobre los proyectos en curso y su ejecución. Expresó su preocupación por comprometer recursos futuros de la administración sin contar, a su juicio, con claridad suficiente sobre la situación financiera presente. Señaló también que el plazo de pago del financiamiento concluiría al término de la presente administración y cuestionó ¿hacia dónde se pretende llevar al Ayuntamiento? con la contratación de más créditos.

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, precisó que no deben mezclarse la naturaleza de los distintos financiamientos analizados, y le recordó que en una sesión anterior se señaló erróneamente que habían sido entregadas ocho patrullas, cuando ello no correspondía a la información real. Explicó que el financiamiento propuesto en este dictamen corresponde a un instrumento comúnmente utilizado por los municipios para la realización de obra pública y que su contratación permite avanzar en proyectos necesarios para la población.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Señaló además que el Ayuntamiento recibió una multa del SAT por un monto de 4.8 millones de pesos, derivada de irregularidades detectadas en el DIF Municipal durante el período en el que la Regidora Azucena fungió como Presidenta de ese organismo.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, derivado de un comentario de carácter personal realizado por la Regidora Azucena hacia la Regidora Alondra, exhortó nuevamente al orden, recordando que el debate debe conducirse conforme a la normatividad, evitando descalificaciones personales y manteniendo el respeto entre las y los integrantes del Cabildo. Invitó a centrar las intervenciones en el tema en discusión, tal como lo establece el Reglamento.----

El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, expresó su reconocimiento a las y los trabajadores del Ayuntamiento por el punto aprobado previamente, así como a los liderazgos sindicales que los representan. Señaló que conoce de primera mano el esfuerzo que implica la operatividad de la nómina y la importancia de brindar estabilidad laboral. En relación con el presente dictamen, manifestó su voto a favor, destacando que el financiamiento permitirá atender necesidades prioritarias en diversas colonias del municipio y avanzar en obras que benefician directamente a la ciudadanía.-----

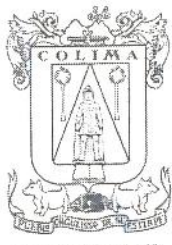
El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, reiteró que todas las acciones de la administración se apegan a la normatividad vigente, y explicó que su actuar se encuentra fundado en dichas disposiciones. Exhortó nuevamente a las y los regidores a conducirse con apego a la ley en la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día.-----

Puesto que fue a votación el Punto de Acuerdo fue aprobado por Unanimidad, con diez votos a favor y 2 abstenciones, de los 12 Munícipes presentes, se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la contratación de un financiamiento a corto plazo por la cantidad de \$55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por artículos 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, 14, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; 84 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza al H. Ayuntamiento de Colima la contratación de un financiamiento a corto plazo, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, en observancia a lo dispuesto por los artículo 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un monto de hasta \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

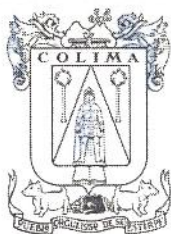
PRIMERO. Que, mediante el Memorándum N° S-784/2024 de fecha 26 de noviembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento de Colima, a cargo del Lic. Francisco Anzar Herrera, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de contratación de un financiamiento a corto plazo, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima, en observancia a lo dispuesto por los artículo 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y por un monto de hasta \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Que a su vez, la Licda. María Teresa Pérez Ramírez, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, solicitó mediante oficio número HAC.S02HMU.02PRES.01SUF/01HAC.2025-269, someter a la consideración del H. Cabildo de Colima la propuesta para contratar el financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, y a corto plazo de conformidad con los preceptos legales referidos en el considerando PRIMERO de este dictamen. En ese orden de ideas, la Tesorera Municipal, manifiesta de manera general, diversas situaciones que hacen indispensable la contratación de dicho financiamiento, de entre las cuales resaltan las siguientes:

- Insuficiencia de liquidez que permita al Municipio cubrir los compromisos de pago más apremiantes, derivado de una falta de flujo en recursos económicos.
- Diferencias entre la proyección de egresos e ingresos económicos que el Municipio tendrá durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2025.

Con el objeto de especificar e incluir el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar para lo que resta del mes de noviembre y diciembre de dicho ejercicio fiscal 2025, se transcriben las tablas incluidas en el oficio HAC.S02HMU.02PRES.01SUF/01HAC.2025-269 antes referido:

FLUJO DE INGRESOS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025			
INGRESOS			
RUBRO	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2025
SALDO BANCARIO INICIAL	5,700,000.00	-	4,200,000.00
INGRESOS PROPIOS	17,285,807.64	28,168,805.87	45,454,613.51
IMPUESTOS	7,021,407.34	11,712,522.00	18,733,929.34
DERECHOS	8,383,517.50	12,598,371.10	20,981,888.60
PRODUCTOS	413,972.53	462,316.17	876,288.70
APROVECHAMIENTOS	1,466,910.27	3,395,596.60	4,862,506.87
INGRESOS FEDERALES			
RAMO 33			
FORTAMUN			
RAMO 28	27,338,678.46	26,422,714.88	53,761,393.34



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

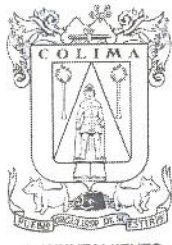
ACTA DE CABILDO

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	18,058,541.68	16,567,088.48	34,625,630.16
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,512,040.45	5,990,682.13	11,502,722.58
FONDO DE FISCALIZACIÓN	604,441.49	782,959.57	1,387,401.06
IEPS	381,035.68	365,447.42	746,483.10
IEPS GASOLINA Y DIESEL	787,330.99	807,704.13	1,595,035.12
ISAN	394,695.13	351,961.09	746,656.22
TENENCIA			0.00
FONDO COMPENSACION ISAN			0.00
PARTICIPACION ARTÍCULO 3-B LCF	1,438,660.00	1,425,107.69	2,863,767.69
ISR PARTICIPABLE	161,933.04	131,764.37	293,697.41
Total Ingresos (A)	50,324,486.10	54,591,520.75	104,916,006.85

Por lo que respecta a la proyección de gasto para el mismo periodo, se muestra la siguiente tabla, contenida en el oficio de referencia:

FLUJO DE EGRESOS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025			
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
NOMINAS SINDICALIZADOS, BASE, BASE LAUDO, CONFIANZA, SUPERNUMERARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS Y SERVIDORES ELECTOS	26,501,741.67	56,835,031.70	83,336,773.37
CUOTAS IMSS	5,747,611.00	5,747,611.00	11,495,222.00
APORTACION PATRONAL IPECOL	7,774,998.00	7,774,998.00	15,549,996.00
SEGURO VIDA	438,650.00	438,650.00	877,300.00
JUBILADOS	9,200,000.00	20,501,000.00	29,701,000.00
CUESTA DE ENERO			
MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00	200,000.00	400,000.00
SERVICIOS GENERALES	3,000,000.00	2,050,000.00	5,050,000.00
TRANSFERENCIAS	5,200,000.00	8,400,000.00	13,600,000.00
TOTAL EGRESOS (B)	58,063,000.67	101,947,290.70	160,010,291.37
TOTAL INGRESOS (A)	50,324,486.10	54,591,520.75	104,916,006.85
DEFICIT/SUPERHABIT (A-B)	-7,738,514.57	-47,355,769.95	-55,094,284.52

TERCERO. Que en sesión de la Comisión de Hacienda, se realizó un análisis técnico y financiero respecto a la solicitud de contratación del crédito que nos ocupa, resultando de dicha revisión, se observa una necesidad apremiante para que esta contratación crediticia sea aprobada, ya que es necesario para cumplir con los acuerdos contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se considera viable permitir a la actual Administración Municipal financiarse de esta manera, aunado a que al ser un crédito a corto plazo, y que cumple con los requisitos legales que la normatividad señala, se prevé que las obligaciones de pago que generen su cumplimiento, no comprometerán de manera grave las finanzas públicas municipales a corto plazo, en particular, el hecho de que el monto solicitado para endeudarse no supera el 6% de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025 sin incluir el financiamiento neto, aclarando que dicho monto correspondería a la cantidad de \$57,297,603.93 pesos.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal ha dictaminado en tiempo y forma, y tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo de Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen así como la autorización para que el Municipio de Colima contrate un empréstito a corto plazo hasta por un monto de \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N), para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con el artículo 31 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y 26, numeral 1, de la ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, lo anterior bajo las mejores condiciones de mercado que permita la atención inmediata de los requerimientos señalados, observando de igual forma, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; debiendo realizar dicha contratación con instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, cuyo destino será cubrir las necesidades señaladas en el presente dictamen, siendo estas, compromisos a corto plazo originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios en sus artículos 20, párrafo 4 y párrafo 2, fracción I, y 25 párrafo 2; implemente un proceso competitivo con el objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y a la persona titular de la Tesorería Municipal para que celebren con la institución de crédito o institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada conforme al resolutivo PRIMERO de este dictamen, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, así como, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros de deuda gubernamental y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de la contratación que se pide autorizar.

CUARTO. En virtud de lo antes aprobado, se autoriza a la Tesorera Municipal para que proceda a tramitar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el presente ejercicio fiscal 2025 y considerar dicha obligación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base en el presente dictamen.

QUINTO. Instrúyase a los funcionarios legalmente facultados para hacerlo, que la obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Colima, en su caso, conforme a la presente solicitud se inscriba en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y por lo dispuesto en el numeral 30, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

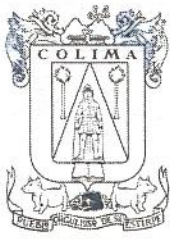
SEXTO. Instrúyase a los funcionarios de la Tesorería Municipal legalmente facultados, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que la presente autorización de contratación de financiamiento a corto plazo se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la cuenta pública del Municipio de Colima, con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y a la persona Titular de la Tesorería Municipal para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento, en su caso, de la contratación que se autoriza en el presente dictamen.

OCTAVO. Se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestales y emitir los acuerdos administrativos que correspondan para cumplir con la contratación que se autoriza en este dictamen.

NOVENO. Se autoriza a la Persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que correspondan, una vez concluido el proceso de contratación que se autoriza aquí, y recibidos los recursos que se deriven de ellos, para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tiene el Municipio de Colima.

DÉCIMO. Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, mencionó que se hizo la corrección del documento y el que leyó antes del receso, no se tome en cuenta; este último es el que se firmó en la sesión de la Comisión de Hacienda. Explicó que como Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, la Regidora Azucena López Legorreta, puede presentar un dictamen, pero, los otros integrantes de la comisión están facultados para presentar otro alterno y al final se vota por mayoría. Finalmente, pidió que se someta a votación para que quede legalmente aprobado.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, preguntó: ¿A quién quieren engañar? Su posicionamiento en abstención es por el crédito de hasta por 55 millones, un crédito a corto plazo que se pide por la falta de liquidez para cubrir compromisos de fin de año. Expresó que ahora hay que pagar los platos rotos por el mal manejo de los recursos y que la administración ha priorizado en gastos superfluos, como en comunicación social, eventos, etc. Porque en este momento no se está frente a un evento extraordinario, que no se haya previsto, es justo para pagar a los trabajadores y en todo el año se ha gastado en aviadores y eventos sin sentido; el dictamen es un instrumento claro de que no hay recursos para cubrir la nómina.

También dijo que hay trabajadores que están esperando que se les cubran sus prestaciones y ahora quienes conforman el cabildo, tienen que votar por un crédito, porque no importa que tan mal se manejen los recursos, después se pide un crédito y con eso se resuelve el problema. Que el Presidente no puede llevar esta administración, de crédito en crédito, se debe cortar el gasto corriente y se debe gobernar con responsabilidad; hizo un llamado a sus compañeros de cabildo, a no ser testigos pasivos de una administración que los está llevando al fracaso. Además, leyó un listado de conceptos que publicaría en sus redes sociales sobre pagos que no quedan claros, motivo por lo que su voto sería en abstención.

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, dijo que el tema que preocupa es de un crédito. No es válido hablar de un doble discurso porque otras administraciones como la del 2018-2021, solicitó varios créditos a corto plazo, por ejemplo en el año 2018, se pidieron 14 millones; en el 2019, se incrementó a 32 millones; en el 2020 otros 32 millones de pesos, en total fueron 78 millones de deuda. Dijo que no es válido hacer un doble discurso y que además otros



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

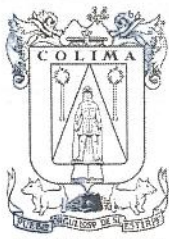
municipios del estado también recurren a este mecanismo. Pidió ser objetivos y hablar con la verdad.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, hizo uso de la voz para precisar que al hacer la primera lectura, se dio cuenta que no era el dictamen que se había presentado en la Comisión de Hacienda Municipal y le extraña que quienes estuvieron en esa sesión, no se hayan dado cuenta de que no era el documento, que es cierto que lo ideal no es endeudarse, pero, se tiene que cumplir a la clase trabajadora, que posiblemente ya tienen compromisos de pagos, o esperan su aguinaldo para atender alguna situación de salud. Dejó muy en claro que el órgano que puede dar legalidad al cien por ciento, es el pleno del cabildo, no son las comisiones por separado, es todo el cabildo.-----

Azuzó a que se le pregunte a los trabajadores municipales presentes en la sesión, si alguno de ellos no quiere recibir su aguinaldo. Pidió ser honestos. Podrían seguir en el debate y preguntar ¿por qué no se reciben más presupuesto federal? La aprobación es de manera responsable, porque se debe pagar antes de que se termine la Administración, que es totalmente legal que se presente un dictamen distinto al que elabora la presidenta o presidente de cualquier comisión, porque eso es la pluralidad, pensar diferente y de su parte respeta las distintas ideologías. Le pidió al Presidente que no se transcriba lo que se leyó con anterioridad, solo lo de este dictamen que es el que se va a aprobar.-----

La petición que hizo la Síndica Municipal, de no incluir la parte que se leyó por error, no sea considerado en esta ni en ningún acta. Petición que fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre.-----

La Regidora Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, leyó su posicionamiento y adelantó que su voto no sería a favor por cuestión de valores y obedece a que considera riesgoso endeudarse, además que ya se pidió un préstamo el año anterior y no se solucionaron los problemas y en congruencia con el mensaje de la Gobernadora del Estado, quien exhortó a los municipios a cuidar los recursos.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, dijo que la presentación y aprobación de este dictamen, se está repitiendo, es lo que ya se pidió hace un año, donde se estipuló que cabía la posibilidad de que se pidiera un crédito para fin de año, ahora solo se está formalizando lo que se pidió hace casi un año, cuando se aprobó el Presupuesto de Egresos para el 2025.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, puntualizó que todas los comentarios respecto al crédito ofensivos o no, han sido recibidos, que este mecanismo no es nuevo, desde el año 2018 también se contrató, año tras año, de la misma naturaleza, para los mismos fines se han solicitado créditos para resolver los compromisos de fin de año. Dijo que si alguien de esa mesa, se sorprende, niega u ofende es algo delicado, si alguien participó, en el pasado, de la distribución del dinero desde una dependencia de gobierno municipal en los años 2018, 2019, 2020 y 2021; y si ahora se sorprende, se vuelve esto un tema de deshonestidad.-----

El año pasado se contrató un crédito, que es una herramienta legal y que es necesario, porque la ley lo permite, ya se pagó. Se debe ser congruente porque cuando se está involucrado está bien, pero cuando no, es malo, aunque en años pasados haya participado, lo haya apoyado, considera que es una conducta inadecuada.-----

Finalizó diciendo que en sesión pasada le pidió a una integrante del cabildo que demostrará que había recibido 8 patrullas, parece que la ausencia de la verdad en las palabras de está volviendo una constante y agregó que la historia sirve para valorar el presente y que este crédito es para cubrir los compromisos a los trabajadores y todo y se está haciendo dentro de la ley.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza celebrar Convenio de Colaboración con el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial del Estado de Colima, para que se encargue de las evaluaciones para los Procesos de Ascensos a Policía Segundo y Policía Tercero, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Las Comisiones Conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 104 fracción II y VII, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I, III y VI, 110 fracciones II y XIII, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que mediante memorándum CSPCPHyJ-018/2025, el Lic. Juan Pedro Vera Martínez, titular suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, solicitó la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización policial del Estado de Colima, con el propósito de que dicho instituto se encargue de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes a los procesos de ascensos a policía segundo y policía tercero, ambas del año 2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Que mediante memorándum número S-782/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad el memorándum CSPCPHyJ-018/2025, mediante el cual el Lic. Juan Pedro Vera Martínez, titular suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, solicitó la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización policial del Estado de Colima, con el propósito de que dicho instituto se encargue de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes a los procesos de ascensos a policía segundo y policía tercero, ambas del año 2025, previo pago correspondiente.

TERCERO. Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de las leyes aplicables, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 1º primero del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima vigente, el Servicio profesional de carrera Policial tiene por objeto asegurar la igualdad de oportunidades en todas las etapas del procedimiento que comprende: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos, estímulos, régimen disciplinario, así como la separación y conclusión del servicio profesional de carrera policial de los integrantes de la Policía Municipal de Colima; fomentará la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

QUINTO. Que de acuerdo a la fracción II, del apartado 2, del artículo 94 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia será el órgano colegiado competente para otorgar condecoraciones, ascensos y determinar conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas

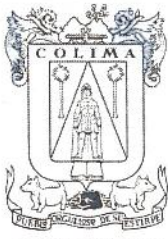
SEXTO. Que en la novena sesión extraordinaria del año 2025 de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia celebrada el día 21 de noviembre del mismo año, se aprobó la remisión de propuesta de punto de acuerdo al H. Cabildo Municipal de Colima, solicitando la celebración del convenio de colaboración referido en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**, con el objeto de que dicho instituto se encargue de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes a los procesos de ascensos a policía segundo y policía tercero, ambas del año 2025.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen los convenios respectivos.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto de los convenios que refieren el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza celebrar Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI), el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La Comisión de **GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, integrada por los Múñicipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (CEPAVI)**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

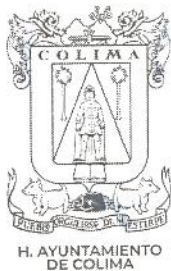
SEGUNDO. Que mediante oficio entregado en fecha 21 de noviembre de 2025, la L.T.S. Marisol Solís Ramírez, en su carácter de Directora General del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, solicitó al Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Colima con el propósito de atender a las personas receptoras de violencia así como el tratamiento integral a las personas generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso, coordinando las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los Múñicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándums número S-789/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el memorándum DGAJ-1278/2025 remitido por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (CEPAVI)**, mismo que fue determinado como jurídicamente viable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. Que el objeto del convenio es establecer las bases de coordinación interinstitucional de las personas servidoras públicas con las que cuenta "LAS PARTES", para la atención a las personas receptoras de violencia así como el tratamiento integral a las personas generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso, coordinando las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUARTO. Que la viabilidad jurídica de los convenios se fundamenta en:

1. Normativa aplicable: Se ajusta al artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y al artículo 115 Constitucional, que facultan al municipio a celebrar convenios con otras entidades públicas en beneficio de la administración pública municipal.
2. Objeto lícito y de interés público: El convenio permite generar e impulsar acciones para prevenir y atender la violencia intrafamiliar.
3. El convenio se celebra con una entidad pública debidamente constituida conforme al marco legal.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (CEPAVI).**

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen los convenios respectivos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto de los convenios que refieren el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza celebrar Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Colima, Colima, y el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

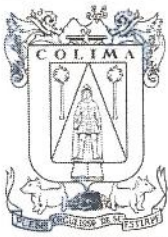
Las Comisiones conjuntas de **TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL; y de EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción I y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25, 45 fracción I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 28, 29, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 116 fracciones V, VI, IX, XIV y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y el artículo 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima, presentan ante este H. Cabildo el siguiente Dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene entre sus atribuciones promover políticas públicas en materia educativa; fomentar la cultura, el arte y la recreación; impulsar el intercambio académico y cultural; preservar el patrimonio histórico; y fortalecer la identidad comunitaria. En este sentido, el Convenio de Hermanamiento entre los municipios de Colima, Colima, y San Luis Potosí, San Luis Potosí, permitirá desarrollar programas de intercambio educativo, artístico, cultural y recreativo, además de proyectos conjuntos orientados a la formación integral y a la conservación del patrimonio.

SEGUNDO. Que la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, conforme a sus facultades establecidas en el mismo ordenamiento, tiene la función de promover e impulsar actividades que beneficien al turismo en el municipio; coadyuvar al desarrollo de actividades económicas; analizar y proponer proyectos estratégicos; fortalecer cadenas productivas; y fomentar la interacción con los sectores económicos para el desarrollo municipal. El presente Convenio contribuirá a fortalecer la cooperación turística y económica entre ambos municipios.

TERCERO. Que mediante oficio número PM/246/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, dirigido al Presidente Municipal de Colima, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, manifestó su interés formal en



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

celebrar un Convenio de Hermanamiento con el objetivo de intercambiar experiencias y capacidades que permitan estrechar lazos e implementar diversos programas entre ambas entidades.

CUARTO. Que ambos municipios han coincidido en su interés por impulsar acciones estratégicas que promuevan la promoción industrial, el turismo, el desarrollo económico, el emprendimiento, la cultura, la educación, el deporte, la recreación y el bienestar social, fortaleciendo con ello la cooperación institucional y la participación ciudadana.

QUINTO. Que el Reglamento para la Celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima faculta al Ayuntamiento para formalizar convenios con otros municipios que promuevan la economía, la cultura, la educación, el turismo y el desarrollo institucional.

SEXTO. Que con base en el oficio presentado por el Presidente Municipal de San Luis Potosí y los antecedentes anexos, se elaboró el Convenio de Hermanamiento entre los municipios de Colima y San Luis Potosí, mismo que cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la celebración del **CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría del H. Ayuntamiento para la formalización administrativa y jurídica del presente convenio.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Regidor Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Estudio de Impacto Territorial y Urbano, para modificar específicamente en la estrategia para la clasificación de Áreas y Zonificación, para las fracciones que forman parte de la "PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3", identificadas con las Claves Catastrales 02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002, el cual se transcribe a continuación:

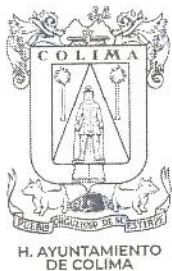
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la **Síndica DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos a), c) y d), y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 11 fracción XXII y 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 21 fracción I, 43, 47, 55, 66 y 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-755/2025**, de fecha 11 de noviembre de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-164/2025**, con fecha del 07 de noviembre de 2025, firmado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo al **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27**



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002, promovido por los CC. **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS Y RAÚL VENEGAS OCHOA** como copropietarios, con fundamento en el artículo 282 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece textualmente que "los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva."

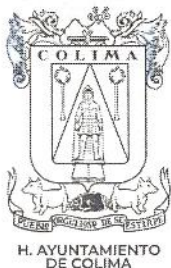
TERCERO. Que con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante escritura pública 27,063 veintisiete mil sesenta y tres, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el día 20 veinte del mes de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Pablo Von Virgen Pérez, titular de la Notaría Pública número 12 doce de la Ciudad de Colima, Colima, de la cual se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 365097-1, con fecha del día 4 cuatro de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en la cual se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**, que realizan por su propio derecho el señor **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS** y el señor **RAÚL VENEGAS OCHOA**, lo cual lo realiza al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

II. **PRIMER ANTECEDENTE.** Declara el señor **RAÚL VENEGAS OCHOA**, que mediante escritura pública 17,822 diecisiete mil ochocientos veintidós, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el día 14 catorce de mayo del año 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Colima, Colima, de la cual se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 170432-1, con fecha del día 04 cuatro de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, en la cual se hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** celebrado entre el señor **MARIANO VIRGEN ROBLES**, asistido de su esposa la señora **ENEDINA RIVERA ROJAS**, mediante la cual adquirió una acción de propiedad equivalente al 45.85% cuarenta y cinco punto ochenta y cinco por ciento del inmueble que se mencionará a continuación. Asimismo, declara el señor **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS**, que mediante escritura pública número 19,331 diecinueve mil trescientos treinta y uno, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el día 5 cinco de abril del año 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez de esta ciudad de Colima, Colima, de la cual se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 170432-1, con fecha del día 02 dos de Junio del año 2005 dos mil cinco, en la cual se hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** celebrado entre el señor **MARIANO VIRGEN ROBLES**, asistido de su esposa la señora **ENEDINA RIVERA ROJAS**, mediante la cual adquirió una acción de propiedad equivalente al 54.15% cincuenta y cuatro punto quince por ciento del siguiente inmueble: **FRACCIÓN RESTANTE del PREDIO RÚSTICO** identificado como fracción de la parcela número 27 Z-1 P1/3 veintisiete letra "Z" guion uno, letra "P" uno diagonal tres, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el municipio de Colima, Colima, con superficie de 7-35-19.64 Has., siete hectáreas treinta y cinco áreas diecinueve punto sesenta y cuatro centiáreas, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** en línea ligeramente quebrada formada por 8 ocho tramos que mide 338.05 mts., trescientos treinta y ocho metros cinco centímetros, con camino de terracería El Chanal- La Capacha y otra parte con la parcela número 28 veintiocho; **AL SURESTE**, en 130.29 mts., ciento treinta metros veintinueve centímetros, con propiedad de Raúl Venegas Ochoa y condueños; **AL SUROESTE**, partiendo de Sureste a Noroeste, en línea quebrada formado por dos tramos que mide 321.21 mts., trescientos veintiún metros veintiún centímetros, doble luego hacia el Suroeste en línea quebrada formada por diez tramos, que mide 302.47 mts., trescientos dos metros cuarenta y siete centímetros, para terminar doblando hacia el Noroeste en 154.75 mts., ciento cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, las primeras dos medidas, con la parcela número 30 treinta, y la última con la parcela número 29 veintinueve, y **AL NOROESTE**, en línea ligeramente quebrada formada por dos tramos que mide 350.51 mts., trescientos cincuenta metros cincuenta y un centímetros, con fracción que formó parte de la misma parcela que es del señor Ezequiel Franco Castellanos. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral número 02-04-66-000-027-000.

III. **CLÁUSULA ÚNICA.** Los señores **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS** y **RAUL VENEGAS OCHOA**, mediante este instrumento **PROTOCOLIZAN EL PLANO Y EL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** que



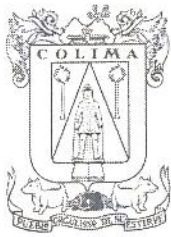
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

contiene el levantamiento topográfico que contiene la Certificación de Puntos Georreferenciados de la **parcela número 27 Z-1 P1/3** veintisiete letra "Z" guion uno, letra "P" uno diagonal tres, de fecha Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, realizado por el Arquitecto Felipe Alejandro Castro Martínez con Cédula Profesional número 08754299, para los efectos legales a que haya lugar, del inmueble descrito ampliamente en el antecedente SEGUNDO, por el cual dicho predio quedó como Fracción restante del Predio Rustico identificado como fracción de la **parcela número 27 Z-1 P1/3** veintisiete letra "Z" guion uno, letra "p" uno diagonal tres, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez, ubicado en el municipio de Colima, Colima, con superficie de **7-34-60.981 Has.**, siete hectáreas treinta y cuatro áreas sesenta punto novecientos ochenta y un centiáreas, identificado mediante **clave catastral número 02-04- 66-000-027-000** y **folio real número 170432-1**, con las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE**, en 8 ocho tramos que miden **329.244 mts.**, trescientos veintinueve metros doscientos cuarenta y cuatro centímetros, con propiedad de Gabriel Alcaraz Pacheco; **AL SURESTE**, en 4 cuatro tramos que miden **135.039 mts.**, ciento treinta y cinco metros treinta y nueve centímetros, con el Residencial Jardines Victoria; **AL SUROESTE**, partiendo de Suroeste a Noroeste, en línea quebrada formada por 13 trece tramos que miden en total **330.153 mts.**, trescientos treinta metros ciento cincuenta y tres centímetros, dobla luego hacia el Suroeste en línea ligeramente quebrada formada por 2 dos tramos, que miden **228.71 mts.**, doscientos veintiocho metros setenta y un centímetros, y regresando con otro quiebre al noroeste en 3 tres tramos que miden **156.48 mts.**, ciento cincuenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, para terminar doblando hacia el Noroeste, la primer medida colinda con propiedad de Héctor Alejandro Michel Carrillo y de Héctor David Lechuga Oliver, y la última con el Residencial Jardines Victoria, y; **AL NOROESTE**, en 2 dos tramos que miden **354.37 mts.**, trescientos cincuenta y cuatro metros, treinta y siete centímetros, con el resto de la parcela número 27 Z-1 P1/3 veintisiete letra "Z" guion uno, letra "p" uno diagonal tres.

IV. Que mediante **escritura pública 27,062** veintisiete mil sesenta y dos, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el día **20 veinte del mes de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, ante la fe del Licenciado Pablo Von Virgen Pérez, titular de la Notaría Pública número 12 doce de la Ciudad de Colima, Colima, de la cual se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **folio real 181459-1**, con fecha del día 5 cinco de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en la cual se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**, que realiza por su propio derecho el señor **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS**, lo cual lo realiza al tenor de la siguiente forma y términos: **PREDIO RÚSTICO** identificado como fracción de la **parcela número 27 Z-1 P1/3** veintisiete letra "Z" guion uno, letra "P" uno diagonal tres, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en el municipio de Colima, Colima, con superficie de **5-43-20.494 HAS** cinco hectáreas cuarenta y tres áreas veinte punto cuatrocientos noventa y cuatro centiáreas, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**, en línea ligeramente quebrada formada por 7 siete tramos que miden **171.65 mts.**, ciento setenta y un metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Ernesto Orona Flores; **AL SURESTE**, en 2 dos tramos que miden **354.77 mts.**, trescientos cincuenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, con el resto de la parcela número 27 Z-1 P1/3 veintisiete letra "Z" guion uno, letra "P" uno diagonal tres; **AL SUROESTE**, en 7 siete tramos que miden **195.224 mts.**, ciento noventa y cinco metros doscientos veinticuatro centímetros, con el Residencial Jardines Victoria; y; **AL NOROESTE**, en línea irregular formada por 20 veinte tramos que miden **349.594 mts.**, trescientos cuarenta y nueve metros quinientos noventa y cuatro centímetros, con el Residencial Valle Verde y el Fraccionamiento Punta Norte. A dicho inmueble le corresponde la **clave catastral número 02-04-66-000-027-002**.

V. En los **ANTECEDENTES** de la escritura **27,062** veintisiete mil sesenta y dos, el señor **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS** declara que mediante escritura pública **17,286** diecisiete mil doscientos ochenta y seis, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el día 17 diecisiete de diciembre del año 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Colima, Colima, de la cual se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **folio real 181459-1**, con fecha del día 23 veintitrés de Abril del año 2004 dos mil cuatro, en la cual se hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** celebrado entre el señor **MARIANO VIRGEN ROBLES**, asistido de su esposa la señora **ENEDINA RIVERA ROJAS**, quienes venden, y por la otra parte el señor **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS**, quien compra y adquiere el siguiente bien inmueble: **PREDIO RÚSTICO** identificado como fracción de la **parcela número 27 Z-1 P1/3** veintisiete letra "Z" guion uno, letra "P" uno diagonal tres, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez", ubicado en este municipio de Colima, Colima, con superficie de **54,287.84 m²** cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**, en línea ligeramente quebrada formada por 5 cinco tramos que miden **160.12 mts.**, ciento sesenta metros doce centímetros, con camino de terracería El Chanal-La Capacha; **AL**



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SURESTE, en 349.46 mts., trescientos cuarenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros, con el resto de la parcela de la cual formaba parte de su propiedad; **AL SUROESTE**, en 182.58 mts., ciento ochenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, con la parcela número 29 veintinueve; y **AL NOROESTE**, en línea irregular formada por 17 diecisiete tramos que en su totalidad miden 350.31 mts., trescientos cincuenta metros treinta y un centímetros, con el Arroyo de Campos. A dicho inmueble le corresponde la **clave catastral número 02-04-66-000-027-002**.

VI. Que el PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, fue aprobado por el Cabildo en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 14 de octubre de 2024, cuya FE DE ÉRRATAS, por omisión involuntario de los Artículos Transitorios, se publicó el día 19 de ese mismo mes y año, quedando establecido en el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO que: "En observancia al artículo 14 Constitucional, relativo a la garantía de seguridad jurídica, los Programas Parciales de Urbanización previamente autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, serán válidos en todos sus términos."

VII. En el Cuarto Transitorio del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima "En observancia al artículo 14 Constitucional, relativo a la garantía de seguridad jurídica, los Programas Parciales de Urbanización previamente que se encuentren en proceso de autorización a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, tendrán un plazo de 12 meses para concluir la autorización y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para mantener válidas las autorizaciones del dadas en todos sus términos, en el entendido que estos seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio".

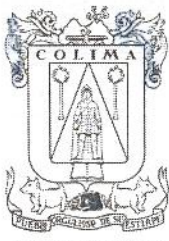
CUARTO. Que el proyecto fue analizado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria el pasado 15 de febrero de 2024, con el nombre de **Modificación al Programa de Desarrollo del Centro de Población de la capacha, específicamente en la estrategia de Clasificación de Áreas y Zonificación para las fracciones que forman parte de la parcela numero 27 Z-1 P1/3, identificadas con claves catastrales 02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002**.

QUINTO. Que en la sesión ordinaria que celebro el H. Cabildo el día 30 de mayo de 2025, correspondiente al Acta No. 35, en el DÉCIMO PUNTO del orden del día, el pleno aprobó por unanimidad de votos la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NUMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**.

SEXTO. Que con fundamento en los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente solicita mediante el Of. Núm.- DGDUMA-91/2025 con fecha de 16 de junio de 2025, la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado de Colima de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NUMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**.

SÉPTIMO. Que en seguimiento a la autorización y publicación del proyecto la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, a través del Oficio No. 01.0726/2025, así como de las observaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Colima, a través de su Oficio No. DGDUMA-DDU-330/2025 de fecha del 23 de julio de 2025 y mediante los cuales señalan la **necesidad de instrumentar un Estudio de Impacto Territorial y Urbano con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente y los promotores puedan ejercer su derecho a la propiedad urbana**.

OCTAVO. Que de conformidad con el Of. Núm.- DGDUMA-124/2025, de fecha de 26 de agosto de 2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y medio ambiente solicita la opinión técnica para efecto de seguimiento del **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA DE LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**, promovido por los CC. ING. EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS Y/O RAUL VENEGAS OCHOA como propietarios y promotores.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

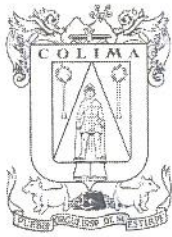
NOVENO. Que en seguimiento al proceso del **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA DE LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, emite observaciones de acuerdo al **Oficio No. 02.322/2025**, así mismo la Dirección de Desarrollo Urbano emite algunas observaciones mediante el **Oficio No. DGDUMA-DDU-398/2025** de fecha del 10 de septiembre del 2025.

DÉCIMO. Que de acuerdo con el **Oficio No. DGDUMA-DDU-149/2025** de fecha del 09 de octubre del 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano en apego a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en sus artículos 15 fracciones IV y IX, artículo 19 fracción X, artículo 30 y 33 fracciones I, II y IV, donde se prevé la coordinación concurrente para el ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, lo referente a la Verificación de Congruencia de los programas de Desarrollo Urbano, para su publicación y el funcionamiento, atribuciones y facultades de los Consejos Consultivos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como instrumento técnico y jurídico para la petición ciudadana somete a consideración la revisión y opinión del **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA DE LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**, por lo que la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, emite observaciones y otorga la **OPINION TECNICA FAVORABLE**, de acuerdo al **Oficio No. 02.388/2025**, con fecha del 16 de octubre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Urbano en seguimiento al proceso de autorización del estudio emite el **Oficio No. DGDUMA-DDU-481/2025**, el cual informa que deberá subsanar las observaciones mencionadas y una vez que éstas hayan sido corregidas se estará dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII y 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en correlación con el numeral 66 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de mayo de 1994, misma que se encuentra vigente para el municipio de Colima, tal y como lo declaró la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Resolución a la **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023**, interpuesta por el Municipio de Colima sobre el Decreto no. 195 publicado el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA DE LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**, para continuar con el proceso de Consulta Pública conforme a lo señalado en el artículo 101, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima por lo que, en cumplimiento a dicho precepto, los señores **EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS** y **RAÚL VENEGAS OCHOA** como propietarios y promotores, dan a conocer a la ciudadanía el proyecto pretendido, mediante el periódico Editorial **EL NOTICIERO** en la publicaciones del día miércoles 22 de octubre y viernes 07 de noviembre de 2025.

DÉCIMO TERCERO. AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO: El organismo operador establece mediante el **Oficio No. 02-CI-DG-659/2025** con fecha de expedición del día **27 de junio de 2025**, mediante el cual informa que los propietarios han formalizado un convenio de fecha 09 de mayo de 2024 donde existe el compromiso para la transmisión de volúmenes en una primera etapa de la concesión 08COL159991/16AMD24 por la cantidad de 72,000 m3/año, esto con la finalidad de poder comenzar con los permisos y ejecución de la obra de perforación y equipamiento de un pozo profundo que es parte de los requerimientos que solicita este organismo operador por lo tanto con los avances antes descritos se considera que existe la **FACTIBILIDAD** condicionada a la terminación de los procedimientos, permisos y trabajos antes descritos afines a la formalización del desarrollo habitacional proyectado, debiendo cumplir con las especificaciones de ese organismo operador y las normas aplicables de la CONAGUA para uso y consumo humano, de no ser positivo el análisis de la muestra de agua para consumo humano se deberá considerar lo necesario para la potabilización del vital líquido. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse a las redes ubicadas sobre la Av. Constitución del fraccionamiento Victoria ubicado al sur del predio de interés.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DÉCIMO CUARTO. ELECTRIFICACIÓN: La Comisión Federal de Electricidad (CFE) establece, mediante el Oficio No. DPC-113/2019 de fecha del 18 de octubre de 2019, que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica al proyecto.

DÉCIMO QUINTO. DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE USO DE SUELO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, emitido por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), mediante el Oficio No. **IMADES.DPEA-DCUSOE.018/2023** de fecha del **22 de marzo de 2023** y en el que dictamina que, debido a que dicho proyecto se encuentra dentro de los límites de un instrumento de planeación urbana, se informa que el IMADES no tiene competencia en otorgar el Dictamen de Congruencia de Factibilidad de Uso de Suelo para llevar a cabo el proyecto, en este caso será la propia autoridad municipal competente quien disponga al respecto.

DÉCIMO SEXTO. Accesibilidad: por la **Vialidad Principal (VP-6)**, reconocida como Avenida Constitución, así como por la **Arteria Colectora (AC-68)**, vialidad también reconocida como camino El Chanal-La Capacha.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el **Estudio de Impacto Territorial y Urbano** denominado **"PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3"** que aplica para los predios rústicos identificados con claves catastrales **02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002**, es presentado con base en los siguientes puntos:

UNO: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII y 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en correlación con el numeral 66 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de mayo de 1994, misma que se encuentra vigente para el municipio de Colima, tal y como lo declaró la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Resolución a la **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023** de fecha 07 de marzo de 2024, se presenta la solicitud para que se **APRUEBE LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR LA TEMPORALIDAD DE APROVECHAMIENTO EN RESERVAS URBANAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE PARA LA "PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3" QUE APLICA PARA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002.**

DOS: Se apruebe el Estudio de Impacto Territorial y Urbano denominado **"PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3"** que aplica para los predios rústicos identificados con claves catastrales **02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002**, en los términos siguientes:

I.- PROPUESTA DE INTEGRACIÓN URBANA

OBJETIVO GENERAL

Modificar la clasificación de áreas y la zonificación vigente de los predios que forman parte de la **parcela número 27 Z-1 P1/3**, identificados con **clave catastral 02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002**, con el propósito de permitir un desarrollo habitacional, asegurando la compatibilidad con el entorno urbano y natural, así como con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

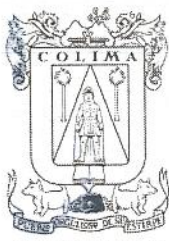
II.- ESTRATEGIA URBANA PROPUESTA

En su caso, la aprobación del presente estudio incidirá a modificar el Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo (**RU-LP-8**) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (**RU-CP-126**), así como el Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (**RU-MP-3**) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (**RU-CP-127**) del propio Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipio Colima, para quedar de la siguiente manera:

Clasificación de áreas actual

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-LP Áreas de reserva urbana a largo plazo					
Clave numerada	Superficie (HAS)	Limite			
		Norte	Oriente	Sur	Poniente
RU-LP-8	7.45	Vialidad de Proyecto AC-68	Vialidad de Proyecto VP-6	Área en proceso de urbanización APU-15	Área de prevención ecológica AP-6

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-MP Áreas de reserva urbana a mediano plazo					
Clave numerada	Superficie (HAS)	Limite			
		Norte	Oriente	Sur	Poniente
RU-MP-3	23.798	Vialidad de Proyecto AC-69	Vialidades de Proyecto CD-6 y AC-22, y área incorporada AU-AU-146 y área en proceso de urbanización APU-17	Vialidad de Proyecto VP-32	Vialidad de Proyecto VP-6



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Propuesta de Clasificación de áreas a modificar

ESTADO EN EL QUE QUEDAN LAS CLAVES NUMERADAS:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-LP Áreas de reserva urbana a largo plazo					
Clave numerada	Superficie (HAS)	Límite			
		Norte	Oriente	Sur	Poniente
RU-LP-8	0.00	Vialidad de Proyecto AC-68	Vialidad de Proyecto VP-6	Área en proceso de urbanización APU-15	Área de prevención ecológica AP-6

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-MP Áreas de reserva urbana a mediano plazo					
Clave numerada	Superficie (HAS)	Límite			
		Norte	Oriente	Sur	Poniente
RU-MP-3	18.47	Vialidad de Proyecto AC-69 y la RU-CP-127	Vialidades de Proyecto CD-6 y AC-22, y área incorporada AU-AU-146 y área en proceso de urbanización APU-17	Vialidad de Proyecto VP-32 y la RU-CP-127	Vialidad de Proyecto VP-6 y la RU-CP-127.

CREACIÓN DE CLAVES NUMERADAS:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-LP Áreas de reserva urbana a largo plazo					
Clave numerada	Superficie (HAS)	Límite			
		Norte	Oriente	Sur	Poniente
RU-CP-126	7.45	Vialidad de Proyecto AC-68	Vialidad de Proyecto VP-6	Área en proceso de urbanización APU-15	Área de prevención ecológica AP-6

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-MP Áreas de reserva urbana a mediano plazo					
Clave numerada	Superficie (HAS)	Límite			
		Norte	Oriente	Sur	Poniente
RU-CP-127	5.328	Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo RU-MP-3	Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo RU-MP-3	Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo RU-MP-3	Vialidad de Proyecto VP-6

III.- ZONIFICACIÓN

Que el planteamiento del estudio también incide en la modificación de la estrategia de zonificación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipio Colima, específicamente en el cambio de la zona Habitacional de densidad baja (H2-9) a zona Habitacional de densidad media (H3-94) en una superficie de 7.45 hectáreas, y de la zona Habitacional de densidad baja (H2-11) a zona Habitacional de densidad media (H3-95) en una superficie de 1.90 hectáreas.

Zonificación actual

ZONIFICACIÓN H2 Habitacional densidad baja		
Clave numerada	Superficie (HAS)	Conformación / Correspondencia
H2-9	9.91	Corresponde al área incorporada AU-AU-12, al área en proceso de urbanización APU-15 y al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-LP-8
H2-11	17.53	Corresponde al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-MP-3

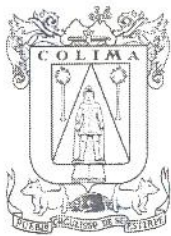
Propuesta de Zonificación a modificar

ESTADO EN EL QUE QUEDAN LAS CLAVES NUMERADAS:

ZONIFICACIÓN H2 Habitacional densidad baja		
Clave numerada	Superficie (HAS)	Conformación / Correspondencia
H2-9	4.48	Corresponde al área incorporada AU-AU-12 y al área en proceso de urbanización APU-15
H2-11	15.63	Corresponde al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-MP-3

CREACIÓN DE CLAVES NUMERADAS:

ZONIFICACIÓN H2 Habitacional densidad baja		
Clave numerada	Superficie (HAS)	Conformación / Correspondencia
H3-94	5.43	Corresponde al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-CP-126
H3-95	1.90	Corresponde al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-CP-127



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN/CORRESPONDENCIA DE CLAVES NUMERADAS:

ZONIFICACIÓN MB2 Mixto de barrio intensidad media		
Clave numerada	Superficie (HAS)	Conformación / Correspondencia
MB2-16	0.46	Corresponde al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-CP-126.

ZONIFICACIÓN MD2 Corredor mixto intensidad media		
Clave numerada	Superficie (HAS)	Conformación / Correspondencia
MD2-13	3.24	Corresponde al área incorporada AU-AU-12, al área en proceso de urbanización APU-15 y al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-CP-126.
MD2-15	5.93	Corresponde al predio rústico interurbano de área de reserva urbana RU-CP-127.

IV.- ESTRUCTURA URBANA

El presente estudio **NO INCIDE EN LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA** establecida en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipio Colima.

V.- RESUMEN DE PROPUESTA DE INTEGRACIÓN URBANA

La propuesta de integración urbana del desarrollo habitacional pretendido incide en modificar solamente la Estrategia de Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipio Colima; de autorizarse el presente estudio, la Clasificación de Áreas y Zonificación deberá actualizarse conforme a los siguientes:

- La superficie de las claves numeradas de las **Clasificación de Áreas SE MODIFICAN** de la siguiente manera:
 - a. De **Reserva Urbana a largo plazo RU-LP-8** a **Reserva Urbana a corto plazo RU-CP-126** con una superficie de **7.45 HAS**;
 - b. De **Reserva Urbana a mediano plazo RU-MP-3** a **Reserva Urbana a corto plazo RU-CP-127** con una superficie de **5.328 HAS**.

La sumatoria de ambas áreas cuantifican una **superficie total 12.778 HAS**, la cual corresponde a las fracciones que forman parte de la parcela número 27 Z-1 P1/3, identificadas con las **claves catastrales 02-04-66-000-027-000 y 02-04-66-000-027-002**.

- Las superficies de las claves numeradas de la **Zonificación SE DISMINUYEN** de la siguiente manera:
 - a. La zona **Habitacional Densidad Baja H2-9** disminuye en **5.43 HAS**, por lo que queda con una superficie de **4.48 HAS**.
 - b. La zona **Habitacional Densidad Baja H2-11** se reduce en **1.90 HAS**, quedando con una superficie de **15.63 HAS**.

Asimismo, **SE CREAN** las siguientes claves numeradas:

- a. Zona **Habitacional Densidad Media H3-94** con una superficie de **5.43 HAS**.
- c. Zona **Habitacional Densidad Media H3-95** con una superficie de **1.90 HAS**.
- Las zonas **Mixto de Barrio Intensidad Media MB2-16, Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13 y MD2-15 SE MODIFICAN** solamente en su **CONFORMACIÓN/CORRESPONDENCIA**.
- Las zonas de **Espacios Verdes y Abiertos EV-40 y EV-49 NO SE MODIFICAN**.
- La **ESTRUCTURA URBANA NO SE MODIFICA**.
- Las **ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA AP-6 y AP-12**, donde se localizan los **ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA CA-3 y CA-2**, ubicadas dentro del polígono de aplicación **NO SE MODIFICAN**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002**, promovido por los **CC. EZEQUIEL FRANCO CASTELLANOS Y RAÚL VENEGAS OCHOA** como copropietarios, en los términos expuestos en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO PARA MODIFICAR ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRATEGIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELA NÚMERO 27 Z-1 P1/3, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES CATASTRALES 02-04-66-000-027-000 Y 02-04-66-000-027-002, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por los promoventes.

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, a solicitud del Presidente Municipal dio lectura al dictamen que autoriza la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone el Otorgamiento de diversos Incentivos Fiscales derivados del Programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO
DE COLIMA, COLIMA.
PRESENTE.**

Los Municipales integrantes de las comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **HACIENDA MUNICIPAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracción III, 108 fracciones I, III y IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

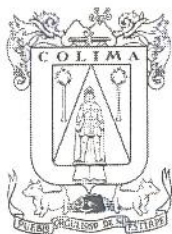
CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que, en fecha 26 de noviembre del 2025, el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, remitió mediante atento oficio número 02-P-177/2025 a la Comisión de Hacienda Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación del H. Cabildo de Colima una INICIATIVA de PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES DERIVADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

SEGUNDO. Que mediante atento memorándum número N.º S- 787/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto antes mencionada, señalando como exposición de motivos, de manera general, los siguientes aspectos:

I.- Que tal y como lo establece de manera general el Gobierno Federal de México, el Programa de Vivienda para el Bienestar es una estrategia del Gobierno de México, implementada por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, priorizando a quienes viven en condiciones de alta marginación, indígenas o con carencias sociales.

II.- Que el Poder Ejecutivo Federal ha iniciado la implementación del Programa Nacional de Vivienda 2025-2030, dentro del cual se contempla como una de sus principales estrategias, el Programa de Vivienda para el Bienestar, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas y todos, con un enfoque en los derechos humanos, a través de esquemas financieramente viables para facilitar su adquisición, especialmente en sectores vulnerables estableciendo regulaciones que garanticen justicia social e igualdad. El objetivo del referido programa encuentra plena concurrencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, particularmente en los ejes estratégicos que priorizan el bienestar social, la inclusión y la sostenibilidad. En dicho plan, se establece como una línea de acción prioritaria la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la vivienda, reducir el rezago habitacional y promover el



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ordenamiento territorial con un enfoque integral y humano. Ambas estrategias impulsan la articulación interinstitucional y la participación social como mecanismos clave para lograr resultados de alto impacto en materia de desarrollo urbano y bienestar comunitario.

III.- Que para el logro de los objetivos del Programa de Vivienda para el Bienestar, las entidades federativas y los municipios desempeñan un papel estratégico y operativo fundamental, ya que su colaboración permite adaptar la política habitacional a las realidades y necesidades específicas de cada región del país. Esto generó la necesidad de una coordinación interinstitucional entre autoridades estatales y municipales con organismos federales como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Nacional del Suelo y la Comisión Nacional de Vivienda, misma que en el caso específico del estado de Colima, se materializó mediante la firma, el 23 de enero de 2025, de un convenio de colaboración.

IV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo establece como eje rector del Gobierno Municipal de Colima, en su numeral 3 comprende como objetivo estratégico, impulsar fondos y recursos externos para el desarrollo de todas y todos, por lo que plantea desarrollar enlaces y vinculaciones con organismos nacionales e internacionales para la obtención de fondos concurrentes; por lo que en su objetivo específico, identificado como 3.1.1, propone impulsar asociaciones público-privadas (APP) para desarrollar proyectos de infraestructura o servicios públicos, especialmente en áreas como transporte, vivienda y energías renovables; establece además que el municipio de Colima tiene retos para garantizar el derecho a la vivienda en cuanto a calidad y espacios, puesto que, de acuerdo con el CONEVAL, aún se cuenta con 967 viviendas con piso de tierra, 95 viviendas con techo de material endeble, 301 viviendas con muros de material endeble, así como 1,385 viviendas con hacinamiento. Asimismo, los servicios básicos de la vivienda también representan un reto, puesto que se cuenta con 556 viviendas sin acceso a agua, 223 sin acceso a drenaje, 204 sin electricidad y 1,536 viviendas que usan leña o carbón para cocinar y que no cuentan con chimenea, representando estos indicadores un riesgo para la salud de las personas.

V.- Que al suscribir el convenio de colaboración con la Federación, el Municipio de Colima adquirió el compromiso de otorgar facilidades fiscales a todas aquellas personas, físicas o morales, que participen directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar dentro de él. Este compromiso tiene como finalidad incentivar la participación en dicho programa, facilitar su implementación y contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes en materia de acceso a una vivienda digna para la población. Dichas facilidades fiscales consisten en la concesión de exenciones fiscales temporales respecto de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, que los contribuyentes estén obligados a pagar por los servicios que reciban y que sean prestados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que, esta comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud referida en el considerando primero, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso a, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 97, 105 fracciones I y IV, 106 fracción III y 108 fracción I, III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Por su parte, la Comisión de Gobernación y Reglamento también es competente para conocer del presente asunto, y dictaminarlo de conformidad con lo señalado por la fracción III del artículo 108 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

A su vez, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se encuentra legitimado para presentar ante el H. Congreso del Estado de Colima iniciativas con proyecto de decreto, de carácter general.

CUARTO. En ese orden de ideas, y de conformidad con el apartado DÉCIMO CUARTO de la exposición de motivos de la iniciativa en comento, se desprende que "dentro de esta Administración Pública Municipal se ha detectado que los procesos de constituir legalmente vivienda en el municipio ya sea por tramitología llevada ante el área de desarrollo urbano y vivienda, así como en el área de catastro municipal son los siguientes conceptos:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

FUNDAMENTO LEGAL	CONCEPTO	TRÁMITE A COBRAR
Art. 64 fracción IV, inciso C, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Dictamen de vocación modalidad III	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
Art. 68 fracción I, inciso a y f de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Programa Parcial de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 68 fracción VI de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Proyecto Ejecutivo de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR M ²
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR M ²
Art. 68 fracción V de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 68 fracción VIII de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Incorporación Municipal	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 64 fracción IV, inciso A, inciso a y f, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de uso del suelo	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 64 fracción I, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Alineamiento	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR METRO LINEAL
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR METRO LINEAL
Art. 64 fracción II, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	No. Oficial	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 62 fracción I inciso a, punto 3 de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de construcción	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA X M ²
Art. 68 fracción IX punto 3 de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Terminación de obra	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 68 fracción IV, inciso a, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Régimen en Condominio	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR M ²

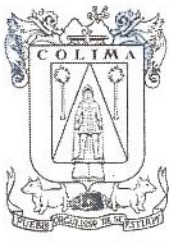


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 1.	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD BAJA
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 1.	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD BAJA POR LOTE
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 2.	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD MEDIA
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 2.	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD MEDIA POR LOTE
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD ALTA



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

claves y mediciones: Inciso a).		
NUMERAL 3.		
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a).	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
NUMERAL 3.		
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a).	Por cada punto	ASIGNACIÓN DE PUNTO DE COORDENADAS
Inciso c).		
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: II. Certificaciones: INCISO a).	Por documento	CERTIFICADO DE DOCUMENTO CATASTRAL:

En ese sentido, resulta importante crear mecanismos de estímulos financieros que otorguen facilidades a los desarrolladores, ya sean dependencias gubernamentales o particulares, que estén autorizadas para el desarrollo del programa de vivienda a que hace referencia este dictamen. Una vez que fueron analizados la totalidad de los conceptos enunciados en la tabla que antecede, es necesario señalar que, a dicho de la tesorería municipal, los actos y acciones referidos representan un importe significativo en las finanzas de este municipio. En consecuencia, con el propósito de incentivar el programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, pero con la responsabilidad de no afectar el sano desarrollo de las finanzas de este municipio, se propone que, de manera temporal y únicamente para las acciones que tienen que ver con el PROGRAMA DE VIVIENDA DEL BIENESTAR, se solicite al Congreso del Estado autorizar el cobro de todos y cada uno de los derechos mencionados en la tabla que antecede con un descuento del 50% CINCUENTA POR CIENTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL tiene a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la propuesta presentada por el Presidente Municipal de Colima, constituyendo la misma a partir de este momento el carácter de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES DERIVADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, para su remisión al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa autorizada en el punto anterior dirigida al Honorable Congreso del Estado, misma que deberá elaborarse en los siguientes términos:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES DERIVADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tiene bien a presentar y someter a la consideración de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales derivados del programa de vivienda para el bienestar, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo 90, fracción IV en la Constitución Política del Estado de Colima, establecen que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

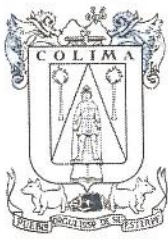
SEGUNDO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, Inciso b) con relación al artículo 39 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima corresponde al Cabildo del municipio de Colima el aprobar presentar ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución.

TERCERO. De conformidad a lo recibido se advierte que el mismo corresponde a la aprobación de un proyecto de punto de acuerdo para presentar una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DERIVADOS DEL PROGRAMA PARA LA VIVIENDA DEL BIENESTAR QUE ACTUALMENTE PROMUEVE EL GOBIERNO FEDERAL, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 106, 108 fracción III, XII, y 109, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal son competentes para dictaminar y proponer ante el Cabildo la resolución al proyecto que ha sido presentado.

CUARTO. Que el día 27 de noviembre del año en curso, en reunión de trabajo de las comisiones conjuntas celebrada en la sala de juntas de Cabildo de este H. Ayuntamiento, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Director General de Asuntos Jurídicos, la Tesorera Municipal, la Directora de Catastro y el Secretario Municipal informaron y explicaron a estas Comisiones sobre los pormenores del proyecto de acuerdo, así como los porcentajes y montos en los que este municipio podría contribuir el adoptar el PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, así como la forma en la que se pretende que este proyecto también coadyuve a facilitar tramitología administrativa municipal y de cierta manera incentive la recaudación.

QUINTO. Tal y como lo establece de manera general el Gobierno Federal el Programa de Vivienda para el Bienestar es una estrategia del Gobierno de México, implementada por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, priorizando a quienes viven en condiciones de alta marginación, indígenas o con carencias sociales.

SEXTO. El Poder Ejecutivo Federal ha iniciado la implementación del Programa Nacional de Vivienda 2025-2030, dentro del cual se contempla como una de sus principales estrategias, el Programa de Vivienda para el Bienestar, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas y todos, con un enfoque en los derechos humanos, a través de esquemas financieramente viables para facilitar su adquisición, especialmente en sectores vulnerables estableciendo regulaciones que garanticen justicia social e igualdad. El objetivo del referido programa encuentra plena concurrencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, particularmente en los ejes estratégicos que priorizan el bienestar social, la inclusión y la sostenibilidad. En dicho plan, se establece como una línea de acción prioritaria la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la vivienda, reducir el rezago habitacional y promover el ordenamiento territorial con un enfoque integral y humano. Ambas estrategias impulsan la articulación



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

interinstitucional y la participación social como mecanismos clave para lograr resultados de alto impacto en materia de desarrollo urbano y bienestar comunitario.

SÉPTIMO. Para el logro de los objetivos del Programa de Vivienda para el Bienestar, las entidades federativas y los municipios desempeñan un papel estratégico y operativo fundamental, ya que su colaboración permite adaptar la política habitacional a las realidades y necesidades específicas de cada región del país. Esto generó la necesidad de una coordinación interinstitucional entre autoridades estatales y municipales con organismos federales como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Nacional del Suelo y la Comisión Nacional de Vivienda, misma que en el caso específico del estado de Colima, se materializó mediante la firma, el 23 de enero de 2025, de un convenio de colaboración.

OCTAVO. Dicha formalización obedece a que, como se mencionó con antelación, el objetivo que persigue el Gobierno Federal a través del Programa de Vivienda para el Bienestar coincide plenamente con la visión y metas establecidas por el Gobierno del Estado de Colima y Con el Plan Municipal de Desarrollo de Colima, en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO.- El Plan Municipal de Desarrollo como eje rector de nuestro gobierno comprende, en su numeral 3, plantea como objetivo estratégico, impulsar fondos y recursos externos para el desarrollo de todas y todos, por lo que plantea desarrollar enlaces y vinculaciones con organismos nacionales e internacionales para la obtención de fondos concurrentes; mientras que en su objetivo específico identificado como 3.1.1, propone impulsar asociaciones público-privadas (APP) para desarrollar proyectos de infraestructura o servicios públicos, especialmente en áreas como transporte, vivienda y energías renovables; establece además que el municipio de Colima tiene retos para garantizar el derecho a la vivienda en cuanto a calidad y espacios, puesto que, de acuerdo con el CONEVAL, aún se cuenta con 967 viviendas con piso de tierra, 95 viviendas con techo de material endeble, 301 viviendas con muros de material endeble, así como 1,385 viviendas con hacinamiento. Asimismo, los servicios básicos de la vivienda también representan un reto, puesto que se cuenta con 556 viviendas sin acceso a agua, 223 sin acceso a drenaje, 204 sin electricidad y 1,536 viviendas que usan leña o carbón para cocinar y que no cuentan con chimenea, representando estos indicadores un riesgo para la salud de las personas.

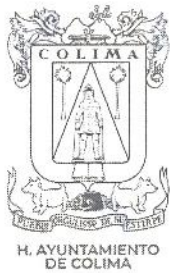
DÉCIMO. Al suscribir el convenio de colaboración con la Federación, el Municipio de Colima adquirió el compromiso de otorgar facilidades fiscales a todas aquellas personas, físicas o morales, que participen directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar dentro de él. Este compromiso tiene como finalidad incentivar la participación en dicho programa, facilitar su implementación y contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes en materia de acceso a una vivienda digna para la población.

DÉCIMO PRIMERO.- Dichas facilidades fiscales consisten en la concesión de exenciones fiscales temporales respecto de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, que los contribuyentes estén obligados a pagar por los servicios que reciban y que sean prestados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto a través del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las y los ciudadanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, principio que también debe regir la actuación de las autoridades fiscales. Esta disposición reconoce que las contribuciones deben ajustarse a la capacidad económica real de los contribuyentes, y admite, en consecuencia, la posibilidad de establecer tratamientos diferenciados cuando existan circunstancias extraordinarias que afecten dicha capacidad. En vista de lo anterior, refrendando el objetivo que se persigue con la ejecución concurrente del Programa de Vivienda para el Bienestar, resulta pertinente y necesario establecer tales facilidades fiscales temporales, toda vez que su otorgamiento contribuye a acelerar la ejecución de los proyectos habitacionales, al reducir la carga fiscal asociada a los trámites administrativos y servicios técnicos necesarios para la legalización, regularización, construcción y entrega de viviendas. Las exenciones que se proponen a esta H. Legislatura, permiten fortalecer la coordinación entre los distintos actores involucrados -autoridades, personas desarrolladoras y beneficiarias-, al reducir barreras económicas y fomentar una mayor participación en el programa.

Además de que, la naturaleza temporal y específica de las exenciones garantizan que la medida no comprometa de manera permanente los ingresos estatales, al tiempo que asegura que los beneficios fiscales se apliquen únicamente a las actividades directamente vinculadas con el Programa de Vivienda para el Bienestar.

En este sentido, en atención a que se considera jurídicamente viable y socialmente conveniente el otorgamiento de facilidades fiscales temporales mediante exenciones parciales de los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, en favor de las personas que participen en la ejecución del Programa de



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

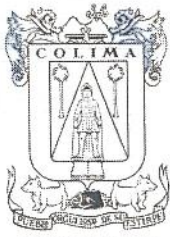
Vivienda para el Bienestar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 33 fracción V, 34, fracción XVI y 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, resulta esencial que ese Poder Legislativo apruebe su establecimiento por periodo comprendido a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el 31 de octubre de 2027.

DÉCIMO TERCERO. Ante tales consideraciones, es menester resaltar que, para la elaboración de la presente iniciativa, de conformidad con lo establecido a través de los artículos 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y 201, fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 2º que a la letra indica:

"ARTICULO 2º.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, ..."

DÉCIMO CUARTO.- Dentro de esta Administración Pública Municipal se ha detectado que los procesos de constituir legalmente vivienda en el municipio ya sea por tramitología llevada ante el área de desarrollo urbano y vivienda, así como en el área de catastro municipal son los siguientes conceptos.

FUNDAMENTO LEGAL	CONCEPTO	TRÁMITE A COBRAR
Art. 64 fracción IV, inciso C, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Dictamen de vocación modalidad III	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
Art. 68 fracción I, inciso a y f de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Programa Parcial de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 68 fracción VI de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Proyecto Ejecutivo de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR M ²
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR M ²
Art. 68 fracción V de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 68 fracción VIII de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Incorporación Municipal	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 64 fracción IV, inciso A, inciso a y f, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de uso del suelo	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 64 fracción I, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Alineamiento	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR METRO LINEAL
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR METRO LINEAL



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Art. 64 fracción II, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	No. Oficial	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 62 fracción I inciso a, punto 3 de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de construcción	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA X M ²
Art. 68 fracción IX punto 3 de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Terminación de obra	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 68 fracción IV, inciso a, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Régimen en Condominio	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR M ²
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 1.	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD BAJA
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 1.	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD BAJA POR LOTE
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 2.	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD MEDIA
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD MEDIA POR LOTE

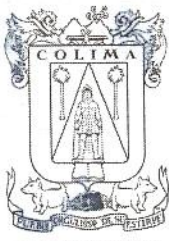


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a).		
NUMERAL 2. ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a).	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD ALTA
NUMERAL 3. ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a).	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
NUMERAL 3. ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a).	Por cada punto	ASIGNACIÓN DE PUNTO DE COORDENADAS
Inciso c). ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: II. Certificaciones: INCISO a).	Por documento	CERTIFICADO DE DOCUMENTO CATASTRAL:

DÉCIMO QUINTO. Por lo anterior, es importante crear mecanismos de estímulos financieros que tiendan a otorgar facilidades a los desarrolladores ya sean dependencias gubernamentales o particulares, que estén autorizadas para el desarrollo del programa de vivienda a que hace referencia este dictamen, por lo que una vez



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que fueron analizados la totalidad de los conceptos enunciados en la tabla que antecede, es importante hacer notar que a dicho de la tesorería municipal los actos y acciones referidas representan un importe significativo en las finanzas de este municipio. En consecuencia, con la finalidad de incentivar el programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, pero con la responsabilidad de no afectar el sano desarrollo de las finanzas de este municipio, se propone que de manera temporal y únicamente para las acciones que tienen que ver con el PROGRAMA DE VIVIENDA DEL BIENESTAR se solicite al congreso del estado cobrar todos y cada uno de los derechos mencionados en la tabla que antecede con un descuento del **50% CINCUENTA POR CIENTO**.

DÉCIMO SEXTO. En atención al principio de generalidad tributaria, para legislar en materia de beneficios fiscales, la carga argumentativa no debe pesar sobre las razones por las que se limita ese beneficio, pues basta que el legislador haya expuesto por qué consideró válido hacer tal limitación, para considerar que la medida fue adecuada dado que los contribuyentes no gozan del derecho constitucional a los estímulos fiscales, sino que éstos se gestan como excepciones a su carga fiscal de contribuir, con la finalidad de incentivar o apoyar determinada área de la economía local, circunstancia que es coincidente con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima que indica que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo anterior, es que estas comisiones conjuntas estiman resolver como procedente la solicitud planteada toda vez que este municipio desde la constitución del Plan Municipal de Desarrollo, priorizó el tema de vivienda, tanto en el rubro de inversión, como en los rubros de mezcla de capitales, tramitología y costos.

DÉCIMO OCTAVO. No se omite mencionar que es facultad del H. Congreso del Estado darle oportuna atención a la presente iniciativa, toda vez que el Poder Legislativo en materia tributaria goza de un amplio margen de libertad que deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los derivados de su artículo 31, fracción IV para establecer y aprobar diversos estímulos fiscales. Toda vez que esa libertad de configuración para legislar en materia fiscal, reconocida por el texto constitucional, debe entenderse en el sentido de que da espacio para diversas políticas tributarias. Ello es así porque no se encuentran previamente establecidas en el texto fundamental las distintas opciones de los modelos impositivos ni, por ende, de los estímulos fiscales. Por el contrario, se advierte que el Congreso del Estado está facultado para organizar y conducir el desarrollo regional y, por tanto, una de las tareas centrales en la regulación económica que ejerce debe encaminarse a diseñar los estímulos fiscales y más aquellos de los que contempla el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, toda vez que los sujetos que los reciben, sus fines y efectos sobre la economía, se determinan las áreas de interés general, estratégicas y/o prioritarias que requieren concretamente su intervención exclusiva en esos beneficios tributarios, a fin de atender el interés social o económico local; aspectos que corresponde ponderar exclusivamente a ese Poder, dado que la propia Constitución prevé a su favor la facultad para elegir los medios encaminados a la consecución de esos fines.

Finalmente, con base en los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente Decreto y con el objeto de la consolidar la coordinación de los tres niveles de poder en el Gobierno y con la finalidad de incentivar el rubro de vivienda en el Municipio de Colima, así como con fundamento en el artículo 2° de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, es de otorgarse y se otorga autorización para que el referido municipio de Colima realice un descuento equivalente al **50 % CINCUENTA POR CIENTO** de descuento en el cobro de todos y cada uno de los derechos enunciados en la siguiente tabla:

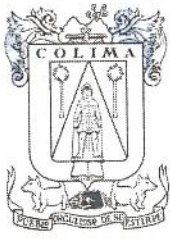


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

FUNDAMENTO LEGAL	CONCEPTO	TRÁMITE A COBRAR
Art. 64 fracción IV, inciso C, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Dictamen de vocación modalidad III	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
Art. 68 fracción I, inciso a y f de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Programa Parcial de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 68 fracción VI de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Proyecto Ejecutivo de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR M ²
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR M ²
Art. 68 fracción V de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de Urbanización	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
		HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 68 fracción VIII de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Incorporación Municipal	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR LOTE
Art. 64 fracción IV, inciso A, inciso a y f, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de uso del suelo	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 64 fracción I, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Alineamiento	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR METRO LINEAL
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR METRO LINEAL
Art. 64 fracción II, inciso a y e, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	No. Oficial	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POR EVENTO
		COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO
Art. 62 fracción I inciso a, punto 3 de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Licencia de construcción	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA X M ²
Art. 68 fracción IX punto 3 de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Terminación de obra	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR EVENTO

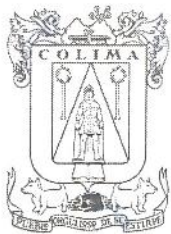


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Art. 68 fracción IV, inciso a, de la Ley de Hacienda del municipio de Colima	Régimen en Condominio	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA Y COMERCIOS Y SERVICIOS POR M ²
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 1.	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD BAJA
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 1.	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD BAJA POR LOTE
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 2.	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD MEDIA
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 2.	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD MEDIA POR LOTE
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal	Por acto	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD ALTA



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

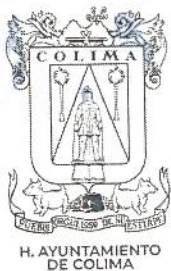
ACTA DE CABILDO

se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 3.		
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). NUMERAL 3.	Por lote	ASIGNACIÓN CLAVE CATASTRAL DENSIDAD ALTA POR LOTE
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: ... III. Avalúos, asignación de claves y mediciones: Inciso a). Inciso c).	Por cada punto	ASIGNACIÓN DE PUNTO DE COORDENADAS
ARTÍCULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza: II. Certificaciones: INCISO a).	Por documento	CERTIFICADO DE DOCUMENTO CATASTRAL:

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad al primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, los pagos derivados del presente programa deberán ser efectuados por los contribuyentes en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Serán excluidos de los beneficios que contempla este Decreto todo predio que se encuentre con trámites judiciales y/o administrativos pendientes, referentes a los cobros de los que es sujeto por parte del Ayuntamiento de Colima, salvo que en el periodo de la vigencia del presente ordenamiento los contribuyentes interesados acrediten plenamente ante la autoridad fiscal municipal el desistimiento de los procedimientos que correspondan.

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2027 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los beneficios que prevé el presente Decreto sólo aplican a los contribuyentes que participen como desarrolladores públicos o privados del programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de la documentación legal y soporte documental de la iniciativa aprobada en el presente acuerdo para su remisión al Honorable Congreso de Estado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, a solicitud del Presidente Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza Desafectar, Desincorporar y Enajenar un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Colima, para cumplir con el Programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COLIMA.**

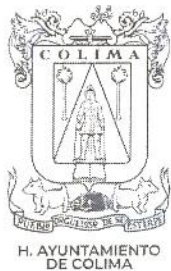
P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 fracción XXI de la Ley de Disciplina Financiera; artículos 2, 42, 45 fracción IV, inciso a), 51 fracciones IX y XII, 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracciones IV y V, 36 numeral 1, fracción II, 5, 7 inciso a), 8, 9, 10, 30 Bis fracción III del Reglamento para la Enajenación de Bienes del Municipales; así como el 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 115 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima tiene a bien emitir el siguiente **DICTAMEN** conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-785/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal Riult Rivera Gutiérrez, se remitió el proyecto de acuerdo por medio del cual se solicita la aprobación para DESAFECTAR, DESINCORPORAR, Y ENAJENAR diversos predios de este municipio para que puedan ser considerados en el **PROGRAMA PARA LA VIVIENDA DEL BIENESTAR**, que creó el Gobierno Federal dentro su política pública de apoyo a la población, implementado por la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI, que tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, ahora bien, los gobiernos municipales participarán en dicho programa, otorgando en donación predios en los cuales se puedan desarrollar la citada política pública y toda vez que este municipio tiene interés en beneficiar a la ciudadanía de Villa de Álvarez, se considera procedente otorga en donación gratuita a favor la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI para destinarse en la ejecución del Programa de Vivienda para el Bienestar.

SEGUNDO.- Que el día 27 de noviembre del año en curso, en reunión de trabajo de la comisión dictaminadora celebrada en la sala de juntas de Cabildo de este H. Ayuntamiento, La Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, El Director General de Asuntos Jurídicos, La Tesorera Municipal, La Directora de Catastro, el Oficial Mayor y El Secretario Municipal informaron y explicaron a estas Comisiones sobre los pormenores de las diversas solicitudes realizadas por el Gobierno Federal para que este municipio participara y contribuyera con diversos inmuebles para adoptar el **PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**, dentro de la reunión mencionada se determinó la viabilidad de participar con una relación importante de inmuebles, los cuales algunos de ellos aún se encuentran en tramitología para que este municipio se haga propietario final de los mismos, pero pudo determinarse que existen disponibles para este momento con carácter de urgencia 2 predios que pueden ser destinados al programa referido como lo son los que se identifican a continuación:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	USO	SUPERFICIE
BOSQUES DEL SUR PRIMERA SECCION	02-01-02-234-001-000	EI	1,823.07
PUERTA DEL VALLE	02-01-03-469-029-000	EI	3,559.44

TERCERO. Tal y como lo establece de manera general el Gobierno Federal el Programa de Vivienda para el Bienestar es una estrategia del Gobierno de México, implementada por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, priorizando a quienes viven en condiciones de alta marginación, indígenas o con carencias sociales.

CUARTO. El Poder Ejecutivo Federal ha iniciado la implementación del Programa Nacional de Vivienda 2025-2030, dentro del cual se contempla como una de sus principales estrategias, el Programa de Vivienda para el Bienestar, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas y todos, con un enfoque en los derechos humanos, a través de esquemas financieramente viables para facilitar su adquisición, especialmente en sectores vulnerables estableciendo regulaciones que garanticen justicia social e igualdad. El objetivo del referido programa encuentra plena concurrencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, particularmente en los ejes estratégicos que priorizan el bienestar social, la inclusión y la sostenibilidad. En dicho plan, se establece como una línea de acción prioritaria la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la vivienda, reducir el rezago habitacional y promover el ordenamiento territorial con un enfoque integral y humano. Ambas estrategias impulsan la articulación interinstitucional y la participación social como mecanismos clave para lograr resultados de alto impacto en materia de desarrollo urbano y bienestar comunitario.

QUINTO. Para el logro de los objetivos del Programa de Vivienda para el Bienestar, las entidades federativas y los municipios desempeñan un papel estratégico y operativo fundamental, ya que su colaboración permite adaptar la política habitacional a las realidades y necesidades específicas de cada región del país. Esto generó la necesidad de una coordinación interinstitucional entre autoridades estatales y municipales con organismos federales como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Nacional del Suelo y la Comisión Nacional de Vivienda, misma que en el caso específico del estado de Colima, se materializó mediante la firma, el 23 de enero de 2025, de un convenio de colaboración.

SEXTO. Dicha formalización obedece a que, como se mencionó con antelación, el objetivo que persigue el Gobierno Federal a través del Programa de Vivienda para el Bienestar coincide plenamente con la visión y metas establecidas por el Gobierno del Estado de Colima y Con el Plan Municipal de Desarrollo de Colima, en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

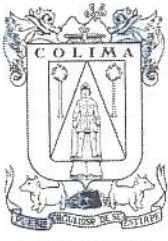
SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo como eje rector de nuestro gobierno comprende en su numeral 3, como objetivo estratégico, impulsar fondos y recursos externos para el desarrollo de todas y todos, por lo que plantea desarrollar enlaces y vinculaciones con organismos nacionales e internacionales para la obtención de fondos concurrentes; por lo que en su objetivo específico, identificado como 3.1.1, propone impulsar asociaciones público-privadas (APP) para desarrollar proyectos de infraestructura o servicios públicos, especialmente en áreas como transporte, vivienda y energías renovables; establece además que el municipio de Colima tiene retos para garantizar el derecho a la vivienda en cuanto a calidad y espacios, puesto que, de acuerdo con el CONEVAL, aún se cuenta con 967 viviendas con piso de tierra, 95 viviendas con techo de material endeble, 301 viviendas con muros de material endeble, así como 1,385 viviendas con hacinamiento. Asimismo, los servicios básicos de la vivienda también representan un reto, puesto que se cuenta con 556 viviendas sin acceso a agua, 223 sin acceso a drenaje, 204 sin electricidad y 1,536 viviendas que usan leña o carbón para cocinar y que no cuentan con chimenea, representando estos indicadores un riesgo para la salud de las personas.

OCTAVO. Al suscribir el convenio de colaboración con la Federación, el Municipio de Colima adquirió el compromiso de otorgar facilidades para que el gobierno federal se dote de inmuebles que sean afines y destinados directamente al programa de vivienda. Este compromiso tiene como finalidad incentivar la participación en dicho programa, facilitar su implementación y contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes en materia de acceso a una vivienda digna para la población.

NOVENO. Además de lo anterior se ha detectado un inmueble con una extensión superficial de 6,235.23 m² conformada por la calle cerrada en desuso, SIN NOMBRE en su tramo que inicia en la avenida Tecomán y termina en el derecho de vía del libramiento Ejército Mexicano la cual es una vialidad en desuso e infuncional tal y como se especifica a continuación:

Con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, las áreas públicas en las zonas que integran los centros de población se clasifican en:

I. Cesiones para destinos: las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos, y las relativas al equipamiento urbano; las cuales se describen en el artículo 138; y

II. Cesiones para la vialidad y servicios públicos: las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso para infraestructuras, así como las áreas necesarias para sus instalaciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes; éstas cesiones no deberán ser contabilizadas dentro del cálculo del área de cesión que por reglamento le corresponda al desarrollo que se pretenda.

En apego a lo que establece el Artículo 204, fracción VI del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, **las calles locales son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas** y además con relación a lo que establece el Artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, las áreas de cesión para destinos se describen como:

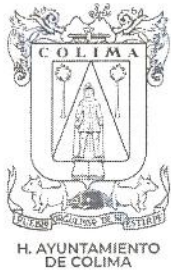
"Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población **serán de dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo. Transcurridos los diez días hábiles a que se refiere el artículo 330 de la Ley, el urbanizador o promotor deberá escriturar ante Notario Público, las áreas de cesión al Ayuntamiento, en un término que no excederá de treinta días hábiles. El incumplimiento a tal deber, será sancionado por la dependencia municipal competente en materia de desarrollo Urbano, con multa de cuatrocientos días de salario mínimo, vigentes en la zona económica de la ciudad de Colima, sanción que se duplicará por cada treinta días transcurridos, sin realizarse la escrituración."

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 4 fracción VI, 22 en la totalidad de sus fracciones y 3 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; la autorización; licencia o permiso que corresponda al Programa Parcial de Urbanización denominado "Embotelladora Coca-Cola"; además, con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, Título III, Capítulo I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima relativos a la Ocupación de vías públicas y otros bienes de uso común **RESULTA FAVORABLE**, desincorporar de la esfera municipal el inmueble en mención para que el Cabildo Municipal otorgue la aprobación de la enajenación de la vialidad sin nombre ubicada al norte del Programa Parcial de Urbanización "Embotelladora Coca Cola", por lo tanto, debido a que las vialidades públicas, como ya se mencionó, son de propiedad municipal y forman parte del dominio público, se deberá llevar a cabo el proceso con lo establecido en los artículos 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así mismo para poder llevar a cabo la integración de los polígonos y la vialidad deberá cumplir con lo establecido con los artículos 76 y 77 de dicha Ley.

Es indispensable precisar que el inmueble referido en este considerando puede ser considerado dentro de las opciones para que se pueda incorporar en él, el programa de VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, pero además pudiera considerársele para que en todo caso si se decidiera realizar una operación pecuniaria con él, el producto de la venta podría ser destinado a la adquisición de inmuebles para el establecimiento del referido programa.

DÉCIMO.- La fracción I del numeral 1 del artículo 16 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios señala, que se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes del dominio público que por acuerdo del ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad, a su enajenación o gravamen.

En el caso que nos ocupa, los inmuebles ya referidos están consignados como áreas de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) y uno más como VIALIDAD LOCAL (VL-1) respectivamente no son predios que tengan injerencia en la mejora efectiva a los fines públicos y por su parte, el artículo 8 del mismo Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, dispone que son requisitos previos a la enajenación: a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

integrantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del citado Reglamento Municipal, se establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, a) el último propietario de un bien adquirido por el municipio y b) los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la DESAFECTACION, DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO Y ENAJENACION O VENTA de los predios con clave catastral 02-01-02-234-001-000, 02-01-03-469-029-000, así como la vialidad consistente en el inmueble con una extensión superficial de 6,235.23 m2 conformada por la calle cerrada en desuso, SIN NOMBRE en su tramo que inicia en la avenida Tecomán y termina en el derecho de vía del libramiento Ejercito Mexicano la cual es una vialidad VL-1.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: "**Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo**"; artículos 21, fracciones IV y V y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento "**Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos**"; y que **los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles, sujetos al régimen del dominio privado previa desincorporación del dominio público de ser el caso**; artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: "**...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal**"; correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: "**Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal**."

Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 16, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Además, el artículo 30 BIS del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, prevé que los bienes podrán enajenarse mediante venta directa, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, cuando, se trate de bienes en los que exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; o se trate de bienes respecto de los cuales exista oferta de compra presentada por algún particular o autoridad estatal o federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene bien a someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de los inmuebles identificados con la clave catastral 02-01-02-234-001-000, 02-01-03-469-029-000, así como la vialidad consistente en el inmueble con una extensión superficial de 6,235.23 m2 conformada por la calle cerrada en desuso, "SIN NOMBRE" en su tramo que inicia en la avenida Tecomán y termina en el derecho de vía del libramiento Ejercito Mexicano la cual es una vialidad VL-1.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación mediante contratos de donación o el método de venta directa a terceros, cumpliendo con las condicionantes que establezca la normativa aplicable, de los inmuebles a



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que hace referencia el punto anterior, con la finalidad de que los inmuebles puedan ser considerados como propuestas para establecer en ellas los fraccionamientos que contendrán el Programa de VIVIENDAS PARA EL BIENESTAR, o bien para que en su caso el producto de la venta de ser de carácter pecuniario pudiera destinarse a la obtención de inmuebles municipales que puedan alojar el programa de vivienda ya referido o cualquier requerimiento de carácter administrativo que tenga este municipio.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del H. Ayuntamiento para que signen todos aquellos documentos que contengan la transmisión de dominio que consigne el acto jurídico ya sea de donación o compraventa con relación a los inmuebles ya mencionados en el cuerdo PRIMERO de este dictamen, la cual se otorgará ante el fedatario público de elección del solicitante de la enajenación, el costo de la escrituración será cubierto por el adquirente, además se faculta a la dirección de Catastro de este municipio para que genere y asigne cualquier nueva clave catastral que le sea necesario, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que realicen las modificaciones a los registros y a los usos de suelo de acuerdo a las necesidades compatibles a los predios colindantes, o a la zonificación predominante en la zona.

CUARTO. En caso de que existieran cantidades económicas resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en moneda nacional en la forma y medios que prevé la propia Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026.

QUINTO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso de enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEXTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 02 horas con 07 minutos del día 28 de noviembre 2025.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHI RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

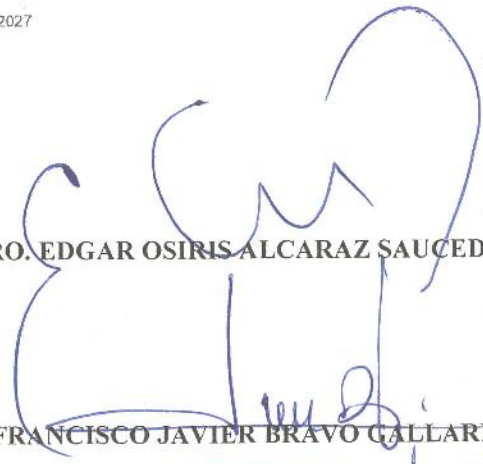


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

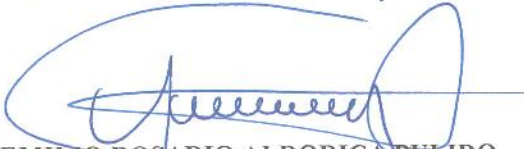
REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ALONDRA ISABEL LOPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.


LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LOPEZ

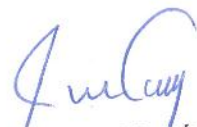

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.


PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

Firmo con Salvedad de contenido. El acta no refleja fielmente lo acontecido en sesión, por lo que solicito sea asentada conforme a lo expresado y sucedido en realidad durante la misma.


C. AZUCENA LOPEZ LEGORRETA.


LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAINO AGUIRRE.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

De conformidad con el Art. 93 del Reglamento Municipal se hace constar que el presente instrumento fue firmado por la regidora Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, el día 25 de junio del 2026, fecha posterior a la publicación del Acta de Cabildo No. 54 en el Portal de Transparencia de este Gobierno Municipal.


Las presentes firmas corresponden al Acta N° 54, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 27 de noviembre del 2025.
Elaboró: Lorena, Mayra, Perla y Jhoanna.

